

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo, de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Dirección general de Aduanas.—Escala del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 30 del actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Ren-

tas.—Anunciando la vacante del título de Marqués de Misa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio de Castro y Casaléiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario de Estado y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador cerca de S. M. el Rey de Italia.
Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Wenceslao R. de Villaurrutia.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Emilio de Ojeda, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República de los Estados Unidos de América,

Vengo en nombrarle Subsecretario de Estado, Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Wenceslao R. de Villaurrutia.

Vengo en disponer que D. Luis Polo de Bernabé, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia, cese en este cargo; y tomando en consideración las especiales circunstancias de Mi citado Embajador,

Vengo en nombrarle, con el propio carácter, cerca de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Wenceslao R. de Villaurrutia.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Bernardo Jacinto de Cologan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, en comisión, cerca de S. M. el Emperador de Marruecos,

Vengo en destinarle con su expresada categoría de Enviado Extraordina-

rio y Ministro Plenipotenciario de primera clase cerca del Presidente de la República de los Estados Unidos de América.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Wenceslao R. de Villaurrutia.

Vengo en ascender á D. José Llabería y Hertzberg, Mi Ministro Residente cerca del Presidente de la República de Chile, á Ministro Plenipotenciario de segunda clase, y destinarle con dicha categoría, conforme al art. 11, título 1.º, de la ley Orgánica de la Carrera diplomática, á Mi Legación en Marruecos; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el art. 8.º título 1.º de la mencionada ley señala al ascenso por elección entre los funcionarios de clase inmediata.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Wenceslao R. de Villaurrutia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de multas, importantes 1.000 pesetas, impuestas por el Gobernador de Zaragoza á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por los retrasos de los trenes números 270 y 260 en los meses de Octubre y Noviembre de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 24 de Marzo de 1904 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa de retrasos de los trenes números 260 y 270 en los meses de Octubre y Noviembre de 1902; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 23 de Febrero de 1904.

El Ingeniero Jefe de la segunda División de Ferrocarriles propuso al mencionado Gobernador que multase á la Compañía expresada en 250 pesetas por cada uno de los retrasos del tren correo núm. 260, correspondiente á los días 17 de Octubre y 10 de Noviembre del año indicado, y por los dos del mixto núm. 270, ocurridos en los días 1.º y 11 de Octubre del mismo año.

Fundada su propuesta en que los dos retrasos del 260, que tuvieron lugar en la sección de Zaragoza á Lérida y fueron de veintisiete y treinta minutos respectivamente, se produjeron por averías de la máquina del primero, y á consecuencia de averías en la máquina del mercancías núm. 1.278 el segundo, cuyas averías no pueden considerarse fortuitas en razón al mal estado del material de tracción del Norte.

Respecto á los retrasos del tren 270, que el primero, que fué de cincuenta y cinco minutos entre Barcelona y Lérida, se debió á esperar el cruce con el 261 durante cuarenta y un minutos, lo que no pudo evitarse trasladando dicho cruce, y que el segundo, que fué de cincuenta y cuatro minutos hasta Lérida, lo causaron principalmente el retraso del 261 que no debió existir, deficiencias de la tracción y demora por encender las luces, todo lo cual no es disculpable, por más que el tren ganase una hora, que compensó el tiempo perdido por cruces y operaciones.

La Compañía, en sus descargos al Gobernador, dice que el retraso que el tren 260, el día 17 de Octubre, no se debió únicamente á la avería fortuita de la máquina, por lo cual se perdieron sólo diez minutos, sino también á precauciones en algunos kilómetros y retardo en el despacho de la correspondencia pública, y que el día 10 de Octubre (que debe referirse sin duda á aquel día de Noviembre) se produjo por avería fortuita de la máquina del mercancías 1.278, precauciones y demoras en el despacho del correo, ganándose tiempo en la marcha, que lo redujo á treinta minutos en su llegada á Zaragoza, cifra inferior á la tolerancia.

Que el retraso del mixto 270, el 1.º de Octubre, fué de veintisiete minutos, ó sea inferior en más de la mitad al concedido por la tolerancia, y que la variación de cruce que la División dice debió hacerse, no se podía llevar á cabo sin quitar al 261 la preferencia que reglamentariamente debía dársele.

Y por último, que el retraso de este mismo tren, el día 11 de Octubre, reconoció por causas principales: pérdida de doce minutos en Tarrasa por esperar el cruce regular con el 261; precauciones, demora de treinta y cuatro minutos en Tormillo Lastanosa por esperar cruce con el 271, afluencia de viajeros con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, maniobras y cargas.

Que no habiendo llegado ninguno de los cuatro retrasos á la tolerancia correspondiente al trayecto Barcelona á Zaragoza, no procede la imposición de las multas, porque la Dirección general no había resuelto aún lo relativo á la subdivisión de la línea en secciones para computar los retrasos, como lo hacía la División.

La Comisión provincial desestimó las razones de la Compañía y propuso se le multase en 1.000 pesetas, cuya multa, que impuso el Gobernador, solicita la interesada que se le condone.

La Dirección general de Obras públicas remitió el expediente al Ingeniero Jefe de la División para que informase respecto á lo consignado por la Compañía en su instancia de condonación, y remitiese las hojas de ruta de los trenes cuyos retrasos habían denunciado, y este funcionario, al cumplir lo dispuesto, manifiesta: que teniendo en cuenta todas las causas que motivaron el retraso del tren 260 el día 17 de Octubre, realmente no resultaba éste penable.

Que el retraso del mismo tren 270 el día 1.º de Octubre, debido á los cuarenta y un minutos que esperó en Tarrasa el cruce con el 261, es penable, y que el cruce pudo variarse de existir en el personal el interés y celo debidos; y que el retraso del mismo tren el día 11 de Octubre, que fué de cincuenta y cuatro minutos, entre Barcelona y Lérida, de ellos veintitrés por exceso de tonelaje, y los demás por descargas y encender las lámparas, no resultaba justificado.

El Negociado dice que el retraso del 260 el día 17 de Octubre puede dispensarse, porque la parte injustificada es de quince minutos, que no excede de la tolerancia de veinte minutos que corresponde á la Sección Lérida Zaragoza.

Que el retraso del mismo tren el día 10 es penable, porque excede de la tolerancia y fué debido á deficiencias de la tracción, que no se justifican.

Y que los retrasos del tren 270 en la Sección Barcelona á Lérida no se justifican, porque obedecían á faltas de celo del personal y defectes del servicio de tracción, según el Jefe de la División explica.

Opina, por lo tanto, que puede condonarse la multa relativa al retraso del tren núm. 260 del día 17 de Octubre y confirmar las impuestas por los tres retrasos restantes.

La Sección, en vista de los informes que obran en el expediente y de lo consignado en las hojas de ruta de los trenes cuyos retrasos fueron denunciados, cree: que no debió proponerse la multa relativa al retraso del tren 260 del día 17 de Octubre, porque el exceso sobre la tolerancia que corresponde al trayecto donde tuvo lugar resulta justificado por causas independientes de la voluntad de la Compañía, como son precauciones y demoras por el correo; pero que son penables, tanto el retraso del mismo tren del día 10 de Noviembre como los dos del tren 270, porque excediendo de las respectivas tolerancias, no se pueden justificar por averías del material de tracción, consecuencias de su reconocido mal estado, por falta de celo en el personal

del movimiento, por exceso de carga, ni por operaciones como descargas y encendido de lámparas, que son, en resumen, las causas que produjeron dichos retrasos.

En su virtud acordó consultar á la Superioridad las siguientes conclusiones:

1.ª Debe condonarse la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa del retraso del tren correo núm. 260 del día 17 de Octubre de 1902.

2.ª Procede confirmar las tres multas de 250 pesetas cada una impuestas por dicha Autoridad á la Compañía mencionada á causa de los retrasos del tren 260 el día 10 de Noviembre de 1902, y del tren mixto número 270 los días 1.º y 11 de Octubre del mismo año.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Castellón á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el retraso y deficiencias en el servicio del tren número 8 el día 7 de Septiembre de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 7 de Mayo de 1904 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas, impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Castellón, á causa del retraso del tren núm. 8 del día 7 de Septiembre de 1901, y deficiencias en el servicio; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 14 de Abril último.

El Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles dijo al mencionado Gobernador que el tren indicado había salido de Sagunto con cuarenta minutos de retraso, por no haber previsto la Compañía la afluencia de viajeros, debida á las fiestas que se celebraban en varios pueblos de la línea.

Que efecto de la mala calidad del combustible ó por deficiencias en los aparatos, se apagaban las luces de los coches tan pronto salía el tren de las estaciones, precisando alumbrar con faroles de mano, del personal del mismo, al que se privaba de esos útiles, indispensables para hacer las señales reglamentarias.

Que el tren terminó su marcha con dos horas treinta minutos de retraso, dando lugar el hecho á protestas de los viajeros, y que confirman estas faltas la pésima forma en que se explota la línea de que se trata; proponía se aplicase á la Compañía la multa de 1.000 pesetas.

La Compañía, en sus descargos al Gobernador, dice, en resumen: que el tren de Valencia á Tarragona llegó á Sagunto con retraso de treinta y dos minutos, y que á pesar de transportar 400 viajeros, todo el servicio de transbordo se hizo en veintidós minutos, lo cual no prueba impericia de su parte.

Que sus aparatos de alumbrado son muy buenos, pero que había sido víctima de un engaño por parte del comerciante que suministra el aceite, cuya mala calidad fué la causa de que las luces se apagasen.

Que en vista de ello no había adquirido ya nuevo aceite sin probarlo antes, y que como este hecho había ocurrido por primera vez, esperaba se le dispensase la multa:

El Gobernador pasó el expediente á la Comisión provincial, la cual, á juzgar por los datos que obraron en el mismo, porque no aparece lo contestado por dicha Comisión, debió considerar necesario oír de nuevo al Jefe de la División, puesto que hay una comunicación de este último manifestando que en cumplimiento de lo que se le ordenaba, remitía copia del oficio del Ingeniero encargado de la línea que había servido de base á la propuesta de multa, y añadía que cualquiera que hubiera sido el retraso con que llegó á Sagunto el tren del Norte, era indudable que el núm. 8 perdió en su trayecto una hora cincuenta, y que aun cuando este retraso pudiera disculparse porque se trata de un tren de mercancías, por más que lleve coches de viajeros, precisaba castigar la falta de consideración de la Compañía, que obligó á los viajeros á ir de pie en la plataforma, lo cual tiene prohibido ella misma, en evitación de accidentes, y la falta en el alumbrado, que supone grave imprevisión, pues debió asegurarse de la buena calidad del aceite antes de emplearlo:

Que no es exacto que se tratase de un hecho aislado,

pues la Jefatura tenía innumerables quejas respecto á deficiencias en el alumbrado de estaciones, señales, carruajes, etc., debidas siempre á economías mal entendidas de la Compañía:

Sin embargo de ello, en vista de que algo había mejorado el servicio de la repetida Compañía desde la época en que la denuncia se hizo, entendía que podía rebajarse la multa á 500 pesetas en vez de las 1.000 propuestas en un principio.

Pasó de nuevo el expediente á la Comisión provincial, que informó en el sentido de que debía imponerse á la Compañía la multa de 500 pesetas, la que fué impuesta por el Gobernador.

La Compañía, al conocer esta resolución, manifiesta que el retraso no era penable por tratarse de un tren de mercancías; que no hubo falta de material de viajeros porque en Sagunto había el necesario, y que el apagarse las luces no fué por el aceite, que era de primera calidad, explicando el hecho por la falta de pericia en el personal encargado de los aparatos de alumbrado; y después de otras consideraciones que no son pertinentes, concluían consignando la nulidad del expediente y lo ilegal del castigo que se la imponía.

El Gobernador contestó á la Compañía que no podía establecer el recurso contra su providencia, para el cual la autorizaban las disposiciones vigentes, y aquélla lo entabló, no añadiendo nuevos argumentos á los que anteriormente había empleado, pero confesando que los coches resultaron algún tanto insuficientes para contener á los viajeros que circulaban.

El Negociado dice que si bien la Compañía no es responsable por el retraso del tren, toda vez que se trata de un mercancías, sí lo es por no haber puesto el suficiente número de carruajes y obligar á los viajeros á instalarse en las plataformas, máxime cuando aquélla asegura que en Sagunto disponía de material suficiente.

Que las faltas en alumbrado débense á la mala calidad del aceite ó á impericia de los encargados de los aparatos, suponen responsabilidad para la Compañía, y que en vista de todo ello no procede la condonación de la multa.

La Sección cree que tratándose de un tren de mercancías no es penable el retraso, considerado desde el punto de vista de la demora ó pérdida de tiempo que el mismo supone; pero que sí lo son las dos faltas denunciadas, aun cuando se hubieran cometido en el servicio de un tren no retrasado.

Respecto á la primera, ó sea el carecer de asientos muchos viajeros, afecta no sólo á la comodidad que tienen éstos derecho á exigir con relación á la clase que pagan, sino también á la seguridad, muy comprometida, viajando en pie en las plataformas, razón por la cual hasta la misma Compañía tiene esto prohibido.

La Compañía se desentiende de esta falta y sólo dice de paso, y como si no tuviera importancia, que los coches resultaron algún tanto insuficientes, y esto después de afirmar que en Sagunto había el material necesario, lo cual hace más patente su responsabilidad.

En cuanto á la segunda, comienza por asegurar que las luces se apagaban á causa de la mala calidad del aceite, y afirma después que el aceite era de primera calidad, y que si no ardían las mechas era por no tener práctica los empleados en el manejo de las lámparas.

Es decir, que la primera falta no ha podido ser disculpada, porque en realidad nada hay que la disculpe, y la segunda resulta comprobada, cualquiera sea la explicación que se pretenda darle, aun á costa de inconcebibles contradicciones.

La Sección, en vista de lo expuesto, acordó consultar á la Superioridad:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón por el Gobernador de la provincia de Castellón á causa de las faltas cometidas en el servicio del tren número 8 el día 7 de Septiembre de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Zaragoza á la Compañía del Norte por retrasos de los trenes número 260 y 270 los días 8 y 21 de Diciembre de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 26 de Marzo de 1904 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por retrasos de los trenes número 260 y 270 los días 8 y 21 de Diciembre de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

riles del Norte por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa de los retrasos de los trenes números 260 y 270 los días 8 y 21 de Diciembre de 1902, respectivamente; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 de Febrero de 1904.

El Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles dijo al Gobernador mencionado que el retraso del tren correo núm. 260 del día 8, debido á una avería de su máquina, era penable, y que el del 270 del día 21, causado por detención que originó la inutilización de la máquina del mercancías 1.243, también lo era, puesto que revelaba el mal estado del material de tracción, y propuso que por los dos retrasos se multase á la Compañía en 500 pesetas.

La Compañía, en sus descargos al Gobernador, manifiesta que la avería de la máquina del tren núm. 260 consistió en la rotura de un tubo hervidor, pero que también contribuyeron al retraso de dicho tren, que fué de una hora cuarenta y un minutos, precauciones en la vía y pérdidas de tiempo por despacho de la correspondencia, nada de lo cual detalla.

Que la avería de la máquina del mercancías número 1.243, que produjo en el 270 el retraso de cincuenta minutos, fué la rotura del tubo que conduce el vapor al cilindro de la izquierda; que este retraso era inferior á la tolerancia, y que las dos averías constituían casos de fuerza mayor, por todo lo que consideraba infundada la multa propuesta.

La Comisión provincial desestimó las razones de la Compañía y propuso se le multase en las 500 pesetas, cuya multa impuso el Gobernador, acudiendo la interesada á la Superioridad solicitando la condonación.

El Negociado dice: que ocurridos los dos retrasos en el segundo trayecto, menor de 200 kilómetros, en que se ha dividido la línea, para apreciar aquéllos, en cumplimiento del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, siendo ambos superiores á la tolerancia, y no pudiendo justificarse por averías de las máquinas que, según la División, prestan un excesivo trabajo y que tienen lugar por falta de celo en la Compañía respecto á la conservación del material, entiende no debe condonarse la multa.

Los muchos expedientes que ha informado la Sección relativos á condonaciones de multas impuestas á la Compañía del Norte por el mal estado de su material de tracción comprueban las condiciones anormales en que ésta encuentra, y que los continuos desperfectos que se registran no son fortuitos, como la Compañía pretende, sino consecuencia lógica de esas condiciones, y, por lo tanto, no pueden admitirse sus excusas atribuyéndolas á fuerza mayor.

Tampoco resultan los retrasos inferiores á las tolerancias, así lo consigna el Negociado, deduciéndose de todo ello que las faltas existen sin razón alguna que las atenúe ó las disculpe; por lo cual la Sección acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa de los retrasos de los trenes números 260 y 270 en los días 8 y 21 de Diciembre de 1902 respectivamente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes 3.000 pesetas, impuestas por el Gobernador de Valencia á la Compañía del Norte por los retrasos de trenes durante el mes de Noviembre de 1902, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 4 de Junio de 1904 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 3.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valencia á causa de retrasos de trenes durante el mes de Noviembre de 1902; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 de Marzo último.

El Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles propuso al mencionado Gobernador que se multase á la citada Compañía en 250 pesetas por cada uno de los retrasos del tren expreso núm. 700 de la línea de Tarragona los días 23, 24, 28 y 30; en 250 pesetas por cada uno de los retrasos del tren correo núm. 712 de la misma línea los días 21, 22 y 23, y en 250 pesetas los

dos retrasos del tren 611 de los días 14 y 29 del tren 621 del día 25, ambos trenes de la línea de Almansa.

Propuso además la multa de 250 pesetas por cada dos de los ocho retrasos de los trenes cortos de la línea de Tarragona, y por cada dos de los de igual clase de la línea de Almansa, resultando con esto 1.250 pesetas, que sumadas á las anteriores componen en definitiva una multa total de 3.750 pesetas.

Debidos todos los retrasos denunciados, según afirma dicho Ingeniero Jefe, á deficiencias en el servicio de tracción, á subordinar la marcha de un tren de viajeros á la de uno de mercancías, á desperfectos en las máquinas, á falta de medidas oportunas para disminuir la importancia de esos retrasos, á maniobras, cargas y descargas, y además en la salida de la estación de origen, entiende que ninguna de estas causas las justifican, y, por lo tanto, que son penables.

La Compañía, en sus descargos al Gobernador, trata de justificar los retrasos por la causa primordial de haberse cortado la línea en varios puntos, efecto de los temporales, y originar esto detención de mercancías, que precisó transportar en los trenes de viajeros, produciendo con ello las consiguientes perturbaciones; pasa después á ocuparse de todos los retrasos, detallando sus causas, manifestando discordancias respecto á lo dicho por la Dirección con referencia á los retrasos de algunos trenes y su duración, y discurrendo dentro del criterio de que dichas causas justifican éstos, termina por pedir que no se le imponga la multa.

El Gobernador pasó á informe del Jefe de la División las explicaciones de la Compañía, y su contestación fué en el sentido de insistir en la propuesta, fundándose en que la discordancia respecto á los retrasos de algunos trenes, como el 712, consistía en que la Compañía incurriendo en consciente ligereza por no examinar las hojas de marcha, atendía á las fechas de salida y no á las de llegada de esos trenes, como hacía la Dirección y á ella le constaba; en que la Compañía pretendía que la llegada se considerase desde el momento de estar el tren en agujas, y la segunda lo apreciaba cuando había estacionado delante del andén; en que su denuncia estaba hecha eliminando todos los retrasos debidos á desperfectos de la vía causados por el temporal, y los que en realidad podían excusarse por otras razones, quedando sólo aquellos que no tenía disculpa alguna, por más que la Compañía pretendiese lo contrario.

La Comisión, provincial, no considerando atendibles las razones de la Compañía, propuso se le multase en la cantidad de 3.000 pesetas por los retrasos de los trenes 700 y 720 de la línea de Tarragona, y 611, 621 y 623 de la de Almansa, y fundándose en que aquella, como ha ocurrido ya otra vez, aplica su defensa equivocadamente á retrasos del tren 712, que no son los denunciados, por fijarse en las fechas de salida y no en las de llegada, como hace la División; propuso además, que respecto al tren mencionado se repusieran las diligencias al estado de la contestación dada por la Compañía acerca de los retrasos, y que se apercibirá á ésta para que en lo sucesivo no incurra en la falta que supone el descuido de no prestar la atención que exige un asunto de esta índole, tan fácil de aclarar.

El Gobernador impuso la multa de 3.000 pesetas, y la interesada solicita la condonación, sin aportar en su escrito nada esencial sobre lo que tenía ya manifestado.

El Negociado opina que no debe condonarse la multa, porque, aun descontando las demoras debidas á interrupciones en la línea, efecto del temporal, resultan sin justificar los retrasos del tren 700, que obedecía á mal estado de las máquinas y mala organización en los apartamientos y cruces, y porque otro tanto puede decirse respecto á los retrasos de los demás trenes, ocasionados principalmente por maniobras, cargas, descargas, esperas y cruzamientos indebidos.

La Sección ve que de los muchos retrasos que se detallan en el oficio del Ingeniero Jefe de la División relativo á su denuncia, y que exceden todos ellos de las respectivas tolerancias, sólo considera penables cuatro del tren 700, tres del 712, dos del 611 y uno del 621, por cada uno de los cuales propone la multa mínima fijada en la ley, ó sea la de 250 pesetas, que es lo menos que procede proponer.

Que para castigar los retrasos penables de los trenes cortos de las líneas de Tarragona y Almansa agrupa cada dos de aquéllos en la multa de 250 pesetas, resultando castigada una falta con la mitad de la cantidad mínima que en la ley se fija; y que su propuesta ha sido teniendo en cuenta las demoras debidas á precauciones por los desperfectos que ocasionó en la vía el temporal, y también las producidas por esperas de trenes combinados, eliminando todos aquellos retrasos justificables por ambas causas.

El proceder de la División no pudo ser más imparcial y justo, y de lo que pudiera tachársela sería de extremada benevolencia por agrupar dos faltas distintas

para proponer el minimum de la multa que la ley previene.

La Compañía no desvirtúa las razones que sirven de fundamento á la propuesta de la División, pues aun cuando dice que los retrasos del 712, considerados como penables, no existían en los días que ésta cita, dice esto, no pudiendo menos de constarle que los retrasos existieron, sino que ella, buscando un argumento de efecto, apela al subterfugio de fijarse en los días de salida de los trenes en vez de hacerlo en los de llegada, que son á los que la División se refiere.

Los demás argumentos son los de siempre: que las pérdidas de tiempo por cargas, descargas, maniobras, aglomeración de mercancías, detención en la salida de las estaciones de origen, averías de las máquinas y otras marcadas deficiencias del servicio deben disculpar los retrasos.

De todo lo expuesto se deduce que no solo procede la multa impuesta, sino que, con relación á las faltas que con ella se castigan, es menor de lo que debiera ser, aplicando estrictamente la ley; y como consecuencia de ello acordó la Sección consultar á la Superioridad:

«Que no debe condonarse la multa de 3.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valencia á causa de los retrasos de los trenes números 700 y 720 de la línea de Tarragona y 611, 621 y 623 de la de Almansa, durante el mes de Noviembre de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de cuatro multas, importantes 1.750 pesetas, impuestas por el Gobernador de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retrasos de los trenes números 1 y 3 de la línea de Linares á Almería en los días 24 de Diciembre de 1900 y 10, 11 y 17 de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 9 de Agosto de 1904 se dió cuenta de un expediente sobre condonación de cuatro multas, importantes en total 1.750 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de ferrocarriles del Sur de España por retrasos de los trenes correo núm. 1 y mixto núm. 3 de la línea de Linares á Almería en los días 24 de Diciembre de 1900 y 10, 11 y 17 de Enero de 1901; asunto pasado á informe de la Sección por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas en 25 de Junio de 1903.

El Ingeniero Inspector de la línea de Linares á Almería dió parte al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el tren correo núm. 1, correspondiente al día 24 de Diciembre, había llegado á Almería con un retraso de catorce minutos sobre la tolerancia sin causa que lo justificara, y el del día 10 de Enero siguiente con una hora y veintiséis minutos, siendo una de las causas del retraso la rotura del enganche de la máquina número 25, que remolcaba el tren y el tender; y el Ingeniero Jefe, no encontrando justificado el primer retraso, y considerando, respecto al segundo, que la causa mencionada no podía servir de disculpa, por ser notorio el descuido con que se atiende al material móvil en esta línea, propuso al Gobernador de Almería impusiera una multa de 250 pesetas por los retrasos del 24 de Diciembre y otra de 1.000 pesetas por el del 10 de Enero á la Compañía de ferrocarriles del Sur de España.

Respecto al tren mixto núm. 3, que llegó á Almería los días 11 y 17 de Enero de 1901 con veinte y treinta y cinco minutos de retraso respectivamente sobre la tolerancia sin causa alguna que lo justificara, propuso dicho Ingeniero Jefe al citado Gobernador impusiera dos multas, de 250 pesetas cada una, á la repetida Compañía.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 12 de Octubre de 1901 imponer las multas propuestas por el Jefe de la cuarta División, importantes 1.750 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en dos instancias de 29 de dicho mes y año.

La Compañía manifiesta que las causas del retraso del día 24 de Diciembre son las siguientes: cinco minutos de pérdida en Quesada y Guadix por culpa de la ambulancia de correos, seis minutos, de precaución, en

el puente Salado y treinta minutos por esperar en Baeza el enlace con el correo de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Los once minutos perdidos por la ambulancia y las precauciones en el Salado podrían considerarse como justificados; pero constituye una falta la espera en Baeza, pues habiendo ocurrido el hecho con anterioridad á la publicación de la orden de la Dirección de 6 de Diciembre de 1901, en la que se fijaron los plazos de espera, la Compañía estaba obligada á dar salida á los trenes á sus horas reglamentarias, según estaba dispuesto y fué recordado por Real orden de 31 de Octubre del mismo año.

El retraso del día 10 de Enero fué de una hora y veintiséis minutos sobre la tolerancia, y descontando diez y seis minutos empleados en las precauciones en el puente del Salado, queda reducido á una hora y diez minutos, debido á la rotura del enganche de la máquina que remolcaba al tren correo núm. 1.

Este accidente, no sólo no puede justificar el retraso, sino que, por el contrario, demuestra las malas condiciones del enganche ó falta de cuidado en el maquinista.

El exceso de veinte minutos del retraso sufrido por el tren núm. 3 del 11 de Enero sobre la tolerancia reglamentaria lo justifica la Compañía por la precaución con que debía marchar el tren al pasar sobre el viaducto del Salado, puesto que, según informa la Dirección en su oficio de 6 de Marzo de 1903, aún no se habían circulado las órdenes para que cesase esta precaución; por cuyo motivo, el Jefe de la División proponía que se condonase la multa correspondiente.

El tren núm. 3 del día 17 de Enero llegó con un exceso de retraso de treinta y cinco minutos sobre la tolerancia reglamentaria á su estación de término, lo que supone un retraso total de una hora y veinticinco minutos, dado el recorrido del tren entre Madrid y Almería, y la División no encuentra ninguna causa que pueda ser suficiente para justificar tan gran retraso.

El Negociado, en su informe, propone confirmar las multas de 250, 1.000 y 250 pesetas por los retrasos del tren correo núm. 1 de 24 de Diciembre de 1900 y 10 de Enero de 1901 y tren mixto núm. 3 del 17 de Enero, y condonar la multa de 250 pesetas por el retraso del tren núm. 3 del 11 de Enero.

Como consecuencia de todo lo expuesto, y vista la frecuencia con que se repiten estos retrasos, que afectan de un modo directo al público en general y en particular al buen servicio de la Empresa;

La Sección acordó consultar á la Superioridad las siguientes conclusiones:

«1.^a Que no procede la condonación de las multas de 250, 1.000 y 250 pesetas, ó sean 1.500 pesetas en total, por los retrasos del tren correo núm. 1 del 24 de Diciembre de 1900 y 10 de Enero de 1901 y del tren mixto núm. 3 del 17 de Enero del mismo año de la línea de Linares á Almería, impuestas por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de ferrocarriles del Sur de España; y

2.^a Que puede condonarse la multa de 250 pesetas por el retraso del tren núm. 3 del 11 de Enero de 1901, de conformidad con el informe aclaratorio del Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles y el parecer del Negociado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar las multas de 250, 1.000 y 250 pesetas, correspondientes á los días 24 de Diciembre y 10 y 17 de Enero, y condonar la de 250 pesetas, correspondiente al día 11 de Enero de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de seis multas, importantes 1.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retrasos de los trenes números 1 y 3 de la línea de Linares á Almería en los días 12 y 26 de Septiembre y 2, 4, 10 y 11 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 9 de Agosto de 1904 se dió cuenta del expediente sobre condonación de seis multas, de 250 pesetas cada una, impuestas por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por los retrasos del tren correo núm. 1 de la línea de Linares á Almería los días 12 de Septiembre, 2, 4 y 11 de Octubre de 1900, y del tren mixto número 3 del 26 de Septiembre y 10 de Octubre del mismo año; asunto pasado á informe de la Sección por

Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas en 7 de Julio de 1903.

El Ingeniero Inspector de la línea de Linares á Almería dió parte al Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el tren correo núm. 1 y el tren mixto núm. 3 de los días que en el siguiente cuadro se expresan habían llegado á Almería con los retrasos sobre la tolerancia que en el mismo se consignan [respecto á la hora reglamentaria:

Núm. del tren.	Días del mes de	Retraso en la llegada.
1 (correo)...	12 de Septiembre...	35 minutos sobre la tolerancia.
3 (mixto)...	26 de ídem.....	25 ídem.
1 (correo)...	2 de Octubre.....	17 ídem.
1 (ídem)....	4 de ídem.....	34 ídem.
3 (mixto)...	10 de ídem.....	18 ídem.
1 (correo)...	11 de ídem.....	17 ídem.

y el Ingeniero Jefe, por no considerarlos justificados, propuso al Gobernador de Almería impusiera una multa de 250 pesetas por cada uno de los referidos retrasos á la Compañía de ferrocarriles del Sur de España.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 13 de Agosto de 1901 imponer por cada uno de los seis retrasos citados una multa de 250 pesetas, cuya condonación solita la Compañía en sus instancias de 19 de Septiembre de 1901.

Del examen del expediente instruido resulta, en su parte más esencial, que los retrasos mencionados fueron debidos á las causas siguientes:

El tren núm. 1 del 12 de Septiembre llegó á su término con una hora veinticinco minutos de retraso efectivo, y descontando veinticinco minutos de tolerancia por su recorrido, y otros veinticinco minutos que se concedían para el transbordo en el paso del Salado, queda un exceso de treinta y cinco minutos sobre la tolerancia total de cincuenta minutos. De la hoja de marcha se deduce que las pérdidas parciales fueron de quince en Baeza por la entrega de gran velocidad; de veinte minutos en el transbordo del Salado, y las restantes por descarga, poca marcha, toma de agua, maniobras, engrases y diferencias en los relojes.

El mismo tren núm. 1 del 2 de Octubre llegó á su destino con un retraso total de una hora y siete minutos, debido á las causas siguientes: diez minutos en Baeza, por esperar los trenes de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante; veinte minutos, por el transbordo en el Salado, y las pérdidas restantes, por maniobras, y la mayor parte, por poca marcha, quedando reducido á 17 minutos el retraso final sobre la tolerancia.

El tren núm. 3 de 26 de Septiembre llegó á su destino con un retraso total de una hora y 40 minutos, y descontando de este tiempo la tolerancia por el recorrido, que es de cincuenta minutos, y los veinticinco minutos concedidos para el paso del Salado, quedan para exceso de retraso veinticinco minutos. Las causas del retraso, según la hoja de marcha, fueron las siguientes: pérdida de cinco minutos en Baeza por entrega de Madrid, Zaragoza y Alicante; veinticuatro minutos en el Salado, por transbordo; treinta y siete minutos en Moreda, por triples maniobras; trece minutos en Fondas, por diferir material, y el resto por maniobras y poca marcha.

El tren núm. 1 del 11 de Octubre tuvo un retraso total de una hora y quince minutos, distribuido en la forma siguiente: treinta y tres minutos en el Salado, por transbordo de un enfermo; siete minutos en Pedro Martínez, por encontrarse el disco cerrado; diez y nueve minutos, por rotura del gancho de tracción de la máquina en el kilómetro 122, y el resto, por maniobras y descarga.

El tren núm. 1 del 4 de Octubre llegó á su destino con un retraso total de una hora y veinticuatro minutos, debido á las causas siguientes: quince minutos en Baeza, por la entrega de gran velocidad; veintiséis minutos en el transbordo del Salado; veintiséis minutos en Guadix, por ir la máquina á tomar agua, y el resto en maniobras y poca marcha.

El tren núm. 3 del día 10 de Octubre llegó á su término con un retraso total de una hora y treinta y tres minutos, y deducida la tolerancia por el recorrido y los veinticinco minutos por el paso del Salado, quedan sin justificar diez y ocho minutos.

Refiriéndose el Jefe de la División á la rotura del gancho de tracción, considera responsable á la Compañía, pues en aquel tiempo era tal la perturbación en que se encontraba, como repetidas veces había hecho presente, que ni se hacían los lavados, reconocimientos y reparaciones en tiempo oportuno, probándolo así la rotura del expresado gancho, cosa que no hubiese sucedido si se hubiera hecho un reconocimiento minucioso antes de poner la máquina en marcha.

El Negociado dice que resultando que los indicados retrasos no pueden justificarse por las razones alegadas por la Compañía, puesto que obedecen á tiempo perdido en esperar en Baeza á los trenes de Madrid, Zaragoza y Alicante, sin que la Compañía estuviese autorizada para ello por ninguna disposición legal vigente en aquellas fechas, por exceso de parada en el transbordo del viaducto del Salado, por insuficiencia de marcha, tomas de agua, maniobras y otras causas que no pueden dispensarse más que cuando están comprendidas dentro del tiempo concedido como límite de tolerancia por el art. 150 del reglamento de policía de ferrocarriles, opina que no deben condonarse las multas impuestas por estos retrasos.

Como consecuencia de todo lo expuesto, y considerando que por la constante repetición de estas injustificadas faltas se está en el caso de imponer á la Compañía el correctivo que establecen el art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, en relación con el 167 del reglamento para su ejecución, la Sección acordó consultar á la Superioridad.

«Que no procede condonar las seis multas importantes 1.500 pesetas impuestas por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por los retrasos del tren correo núm. 1 los días 12 de Septiembre; 2, 4 y 11 de Octubre de 1900, y del tren mixto núm. 3 del 26 de Septiembre y 10 de Octubre del mismo año.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar las seis multas á que el expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. José Bahamonde Lanz contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 9 de Mayo, referente á la propuesta hecha por el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo para la provisión de la plaza de Teniente fiscal del mismo.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

Antonio García González, sargento; se le confiere el destino de Escribiente de la Aduana de Bilbao; sueldo anual, 750 pesetas.

Enrique Mortera y Rojas, sargento; ídem id. de Mahón; ídem 750.

José Campos Martín, sargento; mozo de faenas de la ídem de Málaga; id. 750.

Alfonso Polo Peinado, sargento; ídem id. de la ídem de Huelva; id. 750.

Leopoldo Tomás Ruiz, sargento; Pesador-portero-mozo de la ídem de Fuenterrabía; id. 750.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, Viesca.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Director general, Cenón de Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se concedió la sucesión en el título de Marqués de Misa y Grandeza de España á el unido sin que el interesado haya satisfecho el impuesto especial correspondiente, se anuncia por primera vez la vacante del referido título y Grandeza con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
1	Subsecretaría.....	Ministerio de Estado..	Ordenanza.....	1.300	Sargento....	Activo.....	Sin destino ...	Julián Romerales Millera.....	31	12 - 2	9 - 8
2	Inspección.—Madrid.....	Idem de Hacienda....	Portero.....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Cándido Cabello López.....	32	13	9 - 4
3	Instituto general de Orense....	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	Bedel.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Ignacio Pérez Pérez.....	39	12 - 4	4 - 11
4	Escuela de Artes é Industrias de Santiago.....	Idem.....	Conserje.....	1.250	Idem.....	Activo.....	Sin destino....	Aquilino López Ferro.....	28	12 - 5	10 - 6
5	Juzgado de primera instancia de Buenavista.—Madrid.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Alguacil.....	1.200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Carlos Bourmán Rodríguez....	32	14 - 3	11 - 1
6	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia. Imprenta.....	Tercer ídem.....	Regente.....	1.500	Idem.....	Idem.....	Cesante por reforma...	Antonio Pacheco Chica.....	35	13 - 4	7 - 6
7	Ayuntamiento de Aller.—Oviedo.....	Séptimo ídem.....	Oficial Secretaría..	1.501	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Felipe Sánchez Estevez.....	32	12 - 10	6 - 6
8	Idem.....	Idem.....	Idem de estadística	1.500	Idem.....	Licenciado..	Sin destino....	José Morante Repecho.....	33	15	6 - 8
9	Idem.....	Idem.....	Guardia.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Urbano Francisco Rua.....	33	7 - 9	4 - 5
10	Dirección general de Correos. Alicante.—San Bartolomé....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	100	Soldado....	»	Sin destino....	Juan Cantón Tejeira.....	42	3	»
11	Idem id.—De Orihuela á Jacarilla.....	Idem.....	Peatón.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
12	Idem.—Almería.—Fondón.....	Idem.....	Cartero.....	100	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Sebastián Samper Aguilera....	57	4 - 3	4 M
13	Idem.—Idem.—Macael.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento....	Idem.....	Sin destino....	Manuel Medina Salinas.....	39	5 - 2	5 M
14	Idem.—Idem.—Níjar.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Manuel Hernández Garrido....	47	1 - 8	»
15	Idem.—Idem.—Coquetas.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Idem.....	Martín Rodríguez Gómez.....	42	19	»
16	Idem.—Idem.—Olula del Río ..	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	»	Idem.....	José Fernández Flores.....	31	4 - 11	»
17	Idem.—Idem.—De Purchena á Siero.....	Idem.....	Peatón.....	400	Cabo.....	»	Idem.....	José Reche Masegosa.....	84	1 - 8	»
18	Idem.—Ávila.—De Villatoro á Vadillo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	350	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Francisco Barroso Munico....	50	5	»
19	Idem.—Badajoz.—Calera de León	Idem.....	Cartero.....	200	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Manuel Ruiz Gavilán.....	40	12 - 6	7 M
20	Idem.—Idem.—Fuente del Maestre.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Activo.....	Sin destino....	Marcos Tevar Cordero.....	27	8 - 3	7 - 1
21	Idem.—Idem.—Medellín.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Antonio Subiela García.....	32	6 - 7	3 - 2
22	Idem.—Idem.—Puebla del Maestre.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Idem.....	Manuel Espino Durán.....	35	2 - 8	»
23	Idem.—Idem.—Segura de León.	Idem.....	Idem.....	100	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Manuel Chaves Morgado.....	55	7 - 11	2
24	Idem.—Idem.—Talavera la Real	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Idem.....	José Osuna López.....	33	1 - 9	»
25	Idem.—Idem.—Villanueva del Fresno.....	Idem.....	Idem.....	400	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Antolín Mesa Núñez.....	44	4	2 - 6
26	Idem.—Idem.—Hornachos.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Juan Sánchez Rosa.....	51	6 - 10	2
27	Idem.—Idem.—De Llerena á la estación férrea.....	Idem.....	Peatón.....	100	Desierto.	»	»	»	»	»	»
28	Idem.—Balears.—De Inca á Escorca.....	Idem.....	Idem.....	472	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Juan Mir Busquets.....	37	5 - 6	1 - 8
29	Idem.—Barcelona.—Colonia del Rosal.....	Idem.....	Cartero.....	100	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Martín Capella Rigán.....	45	1 - 8	»
30	Idem.—Idem.—Moyá.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento....	Activo.....	Idem.....	José Boria Boltes.....	30	10 - 2	5 - 1
31	Idem.—Idem.—Olvan.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Idem.....	Jesús Vicente Gago.....	31	8 - 7	»
32	Idem.—Idem.—Sallent.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento....	Idem.....	Idem.....	Fernando Nieves García.....	26	10 - 2	9
33	Idem.—Idem.—De Novas á Serateig.....	Idem.....	Peatón.....	300	Desierto.	»	»	»	»	»	»
34	Idem.—Burgos.—Cilleruelo.....	Idem.....	Cartero.....	400	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Francisco Peña Pérez.....	46	7 - 7	5 - 6
35	Idem.—Idem.—Quecedo.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Victoriano Rodríguez Rasines..	35	6	4 - 4
36	Idem.—Idem.—Soncillo.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.	»	»	»	»	»	»
37	Idem.—Idem.—De Burgos á Carcedo.....	Idem.....	Peatón.....	400	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Fernando Santillana Palacios..	30	5 - 2	3
38	Idem.—Idem.—De Briviesca á Quintanilla.—San García....	Idem.....	Idem.....	637	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Víctor Martínez Besga.....	35	6	4 - 6
39	Idem.—Idem.—De Penahorada á Pahedo.....	Idem.....	Idem.....	350	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Antonio Arce Díez.....	39	2 - 1	»
40	Idem.—Idem.—De Tuvilla del Agua á Sedano.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Idem.....	José Revuelta Gallo.....	39	3	»
41	Idem.—Cáceres.—Almaraz.....	Idem.....	Cartero.....	150	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Juan Guadalupe Fernández....	35	6	4 - 1
42	Idem.—Cádiz.—De Jerez de la Frontera á la Parrilla.....	Idem.....	Peatón.....	750	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	José Ramírez Alvarez.....	46	2 - 11	»
43	Idem.—Canarias.—Puerto de Cabras.....	Idem.....	Cartero.....	600	Desierto.	»	»	»	»	»	»
44	Idem.—Idem.—De Icod á Guía. Segunda conducción.....	Idem.....	Peatón.....	540	Idem.	»	»	»	»	»	»
45	Idem.—Castellón.—Vall de Usó.....	Idem.....	Cartero.....	300	Sargento....	Activo.....	Idem.....	Vicente Esbri Aguilar.....	27	8 - 5	6 - 5
46	Idem.—Idem.—Cabanés.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	José Guía Verdoy.....	42	6 - 1	3 - 4
47	Idem.—Idem.—De Benicarló á la estación.....	Idem.....	Peatón.....	250	Cabo.....	»	Idem.....	Juan Ramis Mengual.....	37	2 - 1	»
48	Idem.—Idem.—De Benicarló á Cervera del Maestre.....	Idem.....	Idem.....	450	Idem.....	»	Idem.....	José Artiga Cardona.....	37	2 - 1	»
49	Idem.—Idem.—De Morella á Herves.....	Idem.....	Idem.....	580	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Romualdo Gargallo Ibáñez....	37	6	4 - 1
50	Idem.—Idem.—De Nules á Mascarell.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.	»	»	»	»	»	»
51	Idem.—Ciudad Real.—Almadanejos.....	Idem.....	Cartero.....	200	Soldado....	»	Idem.....	Ramón Palencia Jiménez.....	54	6 - 9	»
52	Idem.—Idem.—Caracollera.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Idem.....	Pascual Binaza Piñero.....	40	10	»
53	Idem.—Idem.—Moral de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	»	Idem.....	Victoriano Muñoz Muñoz.....	30	4 - 7	»
54	Idem.—Idem.—Minas de San Quintín.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Idem.....	Doroteo Ruiz Collado.....	31	3 - 7	»
55	Idem.—Idem.—Tirteafuera.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Idem.....	José Rivero Escrivá.....	36	1 - 4	»
56	Idem.—Idem.—De Alamillo á la estación de Chillón.....	Idem.....	Peatón.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Clemente Chamorro Rivera....	34	3 - 11	»
57	Idem.—Idem.—De Almagro á Pozuelo de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	»	Idem.....	Tomás López Ruiz.....	47	3	»
58	Idem.—Idem.—De Ciudad Real á Poblete.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Luis Montarros Muñoz.....	59	2 - 11	»
59	Idem.—Idem.—De Ciudad Real á Picón.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
60	Idem.—Idem.—De Calzada de Calatrava á Aldea del Rey ..	Idem.....	Idem.....	300	Idem.	»	»	»	»	»	»
61	Idem.—Idem.—De Corral de Calatrava á Pozuelos.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado....	»	Idem.....	Ambrosio Camacho Casero....	40	11 M	»
62	Idem.—Idem.—De Piedrabuena á Luciana.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.	»	»	»	»	»	»
63	Idem.—Cuenca.—Caraceniella..	Idem.....	Cartero.....	300	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	José Amalio Izquierdo.....	35	5 - 1	11 M
64	Idem.—Idem.—Aliaguilla á Garavalla.....	Idem.....	Peatón.....	200	Soldado....	»	Idem.....	Ignacio Saez Jiménez.....	45	2 - 10	»
65	Idem.—Idem.—De Naharros á El Picazo.....	Idem.....	Idem.....	525	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Evaristo Rodríguez Rodrigo ...	42	3 - 2	»
66	Idem.—Idem.—De Villoria á Cardenete.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
67	Idem.—Gerona.—Sarriá.....	Idem.....	Cartero.....	200	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Emilio Bardet Pedrol.....	45	5	8 M

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
158	D. general de Correos.—Gerona De Camalleras á Garrigolas..	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	200	Soldado.....	»	Sin destino....	José Fort Giró.....	51	3 - 1	»
69	Idem.—Granada.—De Guadix á Santeira.....	Idem.....	Idem.....	550	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Fernando García Vivancos....	50	3 - 11	1 - 4
70	Idem.—Huelva.—Aroche.....	Idem.....	Cartero.....	100	Soldado....	»	Cesante por reforma...	Servando Medina Toledo.....	46	5 - 1	»
71	Idem.—Idem.—Cala.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo 1.º....	»	Sin destino....	Juan García González.....	39	2	»
72	Idem.—Idem.—Fuentehieridos	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Idem.....	Domingo Marqués Beato.....	45	1 - 3	»
73	Idem.—Idem.—Galaroza.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Manuel Cristino Alvarez.....	36	2 - 5	8 M
74	Idem.—Idem.—Higuera junto á Aracena.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Sin destino....	Juan Martínez Osuna.....	39	2 - 1	»
75	Idem.—Idem.—Los Marines...	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Ultimo lugar...	José Ramirez Moreno.....	31	4	»
76	Idem.—Idem.—La Nava.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Sin destino....	Miguel Ferré Martínez.....	37	2 - 7	»
77	Idem.—Idem.—Palos de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	Ultimo lugar...	Federico Asensio del Río.....	29	2 - 1	»
78	Idem.—Idem.—La Puebla de Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	»	»	»	»	»	»
79	Idem.—Idem.—De Aracena á Puertomoral.....	Idem.....	Peatón.....	500	Soldado....	»	Sin destino....	José Salas Pedrosa.....	44	3 - 11	»
80	Idem.—Idem.—De Aracena á Cortelazor.....	Idem.....	Idem.....	400	Desierto.	»	»	»	»	»	»
81	Idem.—Idem.—De Escacena del Campo á Hinojos.....	Idem.....	Idem.....	600	Soldado....	»	Idem.....	José Bartolomé Domínguez....	47	3 - 3	»
82	Idem.—Idem.—De Galaroza á Valdelarco.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
83	Idem.—Idem.—De Huelva á Aljaraque.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.	»	»	»	»	»	»
84	Idem.—Idem.—De Moguer á Lucena del Puerto.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo.....	»	Ultimo lugar...	José Armengual Quiñones....	39	2 - 11	»
85	Idem.—Idem.—De Santa Ana la Real á Linares de la Sierra	Idem.....	Idem.....	400	Desierto.	»	»	»	»	»	»
86	Idem.—Huesca.—Estada.....	Idem.....	Cartero.....	100	Idem.	»	»	»	»	»	»
87	Idem.—Idem.—Estadilla.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo 1.º....	»	Sin destino....	Pedro Rodríguez Baldellón....	47	5	»
88	Idem.—Idem.—Fonz.....	Idem.....	Idem.....	150	Soldado....	»	Cesante por reforma...	Prudencio Zurdo Irigoyen....	42	6 - 8	»
89	Idem.—Idem.—Huerto.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	»	»	»	»	»	»
90	Idem.—Idem.—De Barbastro á Salinas de Hoz.....	Idem.....	Peatón.....	535	Soldado....	»	Sin destino....	Victor García Díaz.....	40	2 - 3	»
91	Idem.—Idem.—De Burcas á Asó de Sobremonte.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.	»	»	»	»	»	»
92	Idem.—Idem.—De Peleñino á Lalzeza.....	Idem.....	Idem.....	519	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Cosme Martínez Soto.....	35	5 - 1	3 - 8
93	Idem.—Idem.—De Puebla de la Roda á San Esteban de Mall.	Idem.....	Idem.....	200	Cabo 1.º....	»	Idem.....	José Facerías Ardamuy.....	49	3 - 3	»
94	Idem.—Idem.—De Puebla de La Roda á Merli.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	»	Idem.....	Joaquín Brualla Balaguer....	45	2 - 4	»
95	Idem.—Jaén.—Begijar.....	Idem.....	Cartero.....	250	Cabo.....	»	Idem.....	Bernabé Pérez Tevar.....	31	6 - 6	»
96	Idem.—Idem.—Carchelejo.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Idem.....	Miguel Muñoz Fernández....	48	1 - 9	»
97	Idem.—Idem.—Carchel.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Cristóbal Avilés Galves.....	35	1 - 6	»
98	Idem.—Idem.—Pegalajar.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Demetrio Avalos Pérez.....	51	22	1 - 11
99	Idem.—Idem.—La Padriza á Alcalá la Real.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	Idem.....	Doroteo Fernández Cuesta....	30	4 - 3	»
100	Idem.—Idem.—Rus.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	»	Idem.....	Gil Barranco Escabia.....	43	8 M	»
101	Idem.—Idem.—La Guardia.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Ultimo lugar...	Pedro Montero Ortega.....	32	6	2 - 10
102	Idem.—Idem.—Génave.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Fernando Ruiz Montes.....	48	3 - 3	»
103	Idem.—Idem.—Iznatoraf.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Idem.....	»	»	»	»
104	Idem.—Idem.—Fuente Alamo á Alcalá la Real.....	Idem.....	Idem.....	250	Desierto.	»	»	»	»	»	»
105	Idem.—Idem.—Alcalá la Real á Charrilla.....	Idem.....	Peatón.....	300	Soldado....	»	Ultimo lugar...	Juan García Lucena.....	34	2	»
106	Idem.—Idem.—De Huelma á Belmez de la Moraleda.....	Idem.....	Idem.....	400	Desierto.	»	»	»	»	»	»
107	Idem.—Idem.—De Martos á Jamilena.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado....	»	Sin destino....	Rafael Prieto Aguilar.....	34	3 - 3	»
108	Idem.—Idem.—De Villacarrillo á Santo Tomé.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo.....	»	Idem.....	Francisco González Jareño....	33	2 - 6	»
109	Idem.—Idem.—De Valdepeñas de Jaén á Fuentesanta.....	Idem.....	Idem.....	500	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Rafael Peinado González....	49	3 - 8	2 - 4
110	Idem.—León.—De La Bañeza á Riego de Vega.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Esteban Alija Casas.....	30	5 - 10	2 - 8
111	Idem.—Lérida.—De la estación de San Guin á Freixanet...	Idem.....	Idem.....	400	Cabo.....	»	Idem.....	Antonio Escolá Espinet.....	39	1 - 7	»
112	Idem.—Madrid.—Barrio de la estación de Collado Villalba..	Idem.....	Cartero.....	600	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Alejandro Martín Balsa.....	28	9	7
113	Idem.—Idem.—Vaciámadrid...	Idem.....	Idem.....	200	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Fernando Millán Maurilla....	35	1 - 7	»
114	Idem.—Idem.—De Griñón á Casarrubuelo.....	Idem.....	Peatón.....	250	Desierto.	»	»	»	»	»	»
115	Idem.—Idem.—De Torrejón de Ardoz á Paracuellos.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.	»	»	»	»	»	»
116	Idem.—Idem.—De Villalvilla á Pezuela de las Torres.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado....	»	Idem.....	Juan Aparicio Benito.....	34	3 - 5	»
117	Idem.—Málaga.—Cuevas Bajas.	Idem.....	Cartero.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Aguilera Vizarro....	39	4	»
118	Idem.—Idem.—Casares.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Melchor Rubia Ortíz.....	50	20	»
119	Idem.—Idem.—Manilva.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Ultimo lugar...	Francisco San Juan Serrano....	40	2 - 7	»
120	Idem.—Idem.—Peñarrubia.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Sin destino....	Francisco Lerma Paz.....	34	2 - 11	»
121	Idem.—Idem.—De Campillos á Sierra Leguas.....	Idem.....	Peatón.....	250	Idem.....	»	Idem.....	Diego Llamas Padilla.....	32	3 - 10	»
122	Idem.—Idem.—De Fuente Piedra á Molina.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo.....	»	Ultimo lugar...	Emilio Romero Ariza.....	33	3	»
123	Idem.—Idem.—De Málaga á Almogía.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado....	»	Sin destino....	José Avila Domínguez.....	38	2 - 11	»
124	Idem.—Idem.—De Ronda á Alpendeire.....	Idem.....	Idem.....	400	Desierto.	»	»	»	»	»	»
125	Idem.—Idem.—De Ronda á Atajate.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.	»	»	»	»	»	»
126	Idem.—Idem.—De Ronda á Farajan.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.	»	»	»	»	»	»
127	Idem.—Idem.—De Torrox á Frigiliana.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.	»	»	»	»	»	»
128	Idem.—Idem.—De Vélez-Málaga á Algarrobo.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.	»	»	»	»	»	»
129	Idem.—Murcia.—Blanca.....	Idem.....	Cartero.....	300	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	José Cano Carrasco.....	51	4 - 2	3
130	Idem.—Idem.—De Venta Clara á Campos.....	Idem.....	Peatón.....	350	Soldado....	»	Idem.....	Pedro Ortega Monted.....	48	10	»
131	Idem.—Navarra.—Ororvia.....	Idem.....	Cartero.....	100	Desierto.	»	Idem.....	José Alonso Rico.....	33	14	»
132	Idem.—Idem.—De Lodos á Sesma.	Idem.....	Peatón.....	500	Soldado....	»	Idem.....	»	»	»	»
133	Idem.—Idem.—De Venta de Yeatzatca á Errazu.....	Idem.....	Idem.....	350	Desierto.	»	Idem.....	»	»	»	»
134	Idem.—Orense.—Gustey.....	Idem.....	Cartero.....	100	Soldado....	»	Idem.....	José González Rodríguez....	33	2 - 8	»
135	Idem.—Idem.—Prado-Cabalos..	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.	»	»	»	»	»	»
136	Idem.—Idem.—De Villarinofrío á Parada del Sil.....	Idem.....	Peatón.....	375	Idem.	»	»	»	»	»	»
137	Idem.—Oviedo.—La Moral (Culla).....	Idem.....	Cartero.....	100	Idem.	»	»	»	»	»	»
138	Idem.—Idem.—Riosa.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.	»	»	»	»	»	»
139	Idem.—Idem.—Riera de Covadonga.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.	»	»	»	»	»	»
140	Idem.—Idem.—San Pedro de Ambas.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.	»	»	»	»	»	»
141	Idem.—Idem.—Vidriago (Llanes).	Idem.....	Idem.....	100	Idem.	»	»	»	»	»	»
142	Idem.—Idem.—Villarón.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.	»	»	»	»	»	»
143	Idem.—Palencia.—Las Heras...	Idem.....	Idem.....	350	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Cesáreo Allende Luis.....	35	6	3 - 9
144	Idem.—Idem.—Moslares.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Dinas Rodríguez Díaz.....	29	4 - 8	9 M

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	AÑOS DE	
										Servicio	Empleo
145	Dirección general de Correos.—Palencia.—Villamoronte.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	200	Soldado.....	»	Sin destino....	Domingo Marcilla Gallego.....	42	2 - 1	»
146	Idem.—Idem.—De Las Heras á Fontecha.....	Idem.....	Peatón.....	500	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	León Santos Cosgaya.....	31	6 - 4	11 M
147	Idem.—Idem.—De Saldaña á Villota del Duque.....	Idem.....	Idem.....	472	Cabo.....	»	Idem.....	Claudio Peláez Palacio.....	29	3 - 3	»
148	Idem.—Idem.—De Villaverde de la Peña á Villafria.....	Idem.....	Idem.....	400	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Hermenegildo Igelmo Campos..	29	5 - 6	1 - 4
149	Idem.—Pontevedra.—Nieves (Setados).....	Idem.....	Cartero.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Angel Vázquez.....	35	1 - 5	»
150	Idem.—Idem.—Portas.....	Idem.....	Idem.....	500	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	José Barcala Millán.....	43	4 - 3	9 M
151	Idem.—Idem.—Tomiño.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
152	Idem.—Salamanca.—San Felices de Gallegos.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Sebastián Muñoz Vicente.....	48	6 - 6	2 - 10
153	Idem.—Idem.—De Béjar á Sequeros (Primera conducción).....	Idem.....	Peatón.....	600	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Ciriaco Gago Taranilla.....	46	3	»
154	Idem.—Idem.—De Bóveda á Tejadillo.....	Idem.....	Idem.....	350	Soldado.....	»	Idem.....	Raimundo Barbero Alonso.....	31	5 - 1	»
155	Idem.—Idem.—De Barbadillo á Canillas de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Idem.....	Teodoro Alvarez Hernández.....	40	2 - 4	»
156	Idem.—Idem.—De Cantalapedra á Tarazona.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado.....	»	Sin destino....	Mariano Alonso Cabrero.....	39	2	»
157	Idem.—Idem.—De Gomecello á Pitiégna.....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Blas Fernández Morriño.....	48	3 - 5	»
158	Idem.—Idem.—De Juzbago á Santiz.....	Idem.....	Idem.....	500	Cabo.....	»	Idem.....	Manuel Delgado Rodríguez.....	29	5	»
159	Idem.—Idem.—De El Pedroso á Cantalpino.....	Idem.....	Idem.....	350	Soldado.....	»	Idem.....	Diego Barbero García.....	47	2 - 1	»
160	Idem.—Idem.—De Peralejo de Abajo á Cipérez.....	Idem.....	Idem.....	350	Cabo.....	»	Idem.....	Manuel Hernández Martí.....	37	2 - 1	»
161	Idem.—Idem.—De San Felices de los Gallegos á La Bouza.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Gregorio Hernández Espinosa.....	58	3	»
162	Idem.—Idem.—De Tamames á Puebla de Jeldes.....	Idem.....	Idem.....	350	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Hipólito Peñalvo Muriel.....	38	6 - 6	4 - 9
163	Idem.—Idem.—De Villaseco de los Gaznitos á Grande.....	Idem.....	Idem.....	350	Soldado.....	»	Idem.....	Salvador Benito Martín.....	50	3 - 6	»
164	Idem.—Idem.—De Villar de Peralonso á Iruelos.....	Idem.....	Idem.....	500	Cabo.....	»	Idem.....	Cipriano Alonso Espinosa.....	29	3 - 11	»
165	Idem.—Idem.—De Villarmayor á Doñinos de Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Idem.....	Julián Herrero Miguel.....	58	2 - 9	»
166	Idem.—Santander.—Las Rozas.....	Idem.....	Cartero.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Benito Cabrero Pesquera.....	32	10	»
167	Idem.—Sevilla.—El Garrogo.....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Mariano Colás Sanz.....	49	1 - 10	»
168	Idem.—Idem.—Pilas.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento.....	Licenciado..	Empleado.....	Modesto Reynaut Alvarez.....	34	4 - 9	3
169	Idem.—Idem.—Umbrete.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Sin destino....	Teodoro Arenas Poza.....	34	5 - 8	»
170	Idem.—Idem.—De Peñafior á la Puebla de los Infantes.....	Idem.....	Peatón.....	300	No se provee este destino hasta tanto informe el Ministro de la Gobernación respecto á instancia del que lo desempeña, á propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes á destino civil.						
171	Idem.—Idem.—De Utrera á Los Molares.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	»	Sin destino....	Miguel Moreno Martínez.....	37	2 - 6	»
172	Idem.—Idem.—De Utrera á Coronil.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.....	»	Idem.....	Manuel Iglesias Bernal.....	37	14 - 10	»
173	Idem.—Idem.—De Villanueva del Ariscal á Espartina.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Manuel Ferrari Silva.....	27	2 - 6	4
174	Idem.—Soria.—Abejar.....	Idem.....	Cartero.....	100	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Leopoldo Romero García.....	35	6	4
175	Idem.—Idem.—Buitrago.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Sebastián Jiménez Garcés.....	52	2 - 7	»
176	Idem.—Idem.—Calatañazor.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo.....	»	Idem.....	Francisco Diego Roperó.....	47	1 - 11	»
177	Idem.—Idem.—La Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Sebastián Soria Esteban.....	51	6 - 3	»
178	Idem.—Idem.—Herrereros.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado.....	»	Idem.....	Evaristo Romera Romera.....	45	1 - 9	»
179	Idem.—Idem.—La Rubia.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Martínez Lozano.....	31	5 - 8	»
180	Idem.—Idem.—Marialay.....	Idem.....	Idem.....	350	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Saturnino Lorente Martínez.....	39	6	1 - 5
181	Idem.—Idem.—Moralvete.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	»	Idem.....	Félix Aleazar Ruiz.....	37	2 - 3	»
182	Idem.—Idem.—Toledillo.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.	»	»	»	»	»	»
183	Idem.—Idem.—Vinuesa.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	»	»	»	»	»
184	Idem.—Idem.—Villaverde.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
185	Idem.—Idem.—Valdealvillo.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»	»	»	»	»
186	Idem.—Idem.—De Aldealpozo á Valdegena.....	Idem.....	Peatón.....	200	Cabo.....	»	Idem.....	Dionisio Salvador Zamora.....	37	2 - 1	»
187	Idem.—Idem.—De Arcosá Aguilar de Montaenga.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Valentin Sánchez Bermúdez.....	50	6 - 6	1 - 8
188	Idem.—Idem.—De Almazán á Viana.....	Idem.....	Idem.....	250	Desierto.	»	»	»	»	»	»
189	Idem.—Idem.—De Baraona á Alpanseque.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	»	»	»	»	»	»
190	Idem.—Idem.—De Cidones á Cuenilla.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Esteban Pérez López.....	30	5 - 5	3 - 4
191	Idem.—Idem.—De La Rubia á Cionjales del Río.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo 1.º.....	Idem.....	Idem.....	Toribio Campo Bozal.....	56	4 - 10	»
192	Idem.—Idem.—De Villarazas á Pinilla del Olmo.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Ortega Moreno.....	57	5 - 3	5 M
193	Idem.—Idem.—De Valdeavellano á Villar del Ala.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Felipe López González.....	31	5 - 5	2 - 11
194	Idem.—Idem.—De Villabuena á Villaciervos.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	José García Verda.....	33	5 - 10	»
195	Idem.—Tarragona.—De Valls á Milá.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
196	Idem.—Teruel.—De Bordón á Olacán del Rey.....	Idem.....	Idem.....	670	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Ramón Milián Oliver.....	38	3	»
197	Idem.—Idem.—De Fresneda á Portillada.....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo.....	»	Idem.....	Desiderio Roca Gómez.....	32	6 - 4	»
198	Idem.—Idem.—De Segura á Fonfría.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.	»	»	»	»	»	»
199	Idem.—Toledo.—De Burujón á Ventosilla.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	»	»	»	»	»
200	Idem.—Idem.—De Gálvez á San Mantín de Montalván.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	»	»	»	»	»	»
201	Idem.—Idem.—De Nombela á Castillo de Bayuela.....	Idem.....	Idem.....	800	Cabo.....	»	Idem.....	Gregorio Pastor Fernández.....	31	6	»
202	Idem.—Idem.—De Torrijos á Albarreal del Tajo.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
203	Idem.—Idem.—De Torrijos á Burujón.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	»	»	»	»	»
204	Idem.—Valencia.—De Benifairó á Valldigna.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	José Vidal Vidal.....	43	2 - 1	»
205	Idem.—Zamora.—Zaratán.....	Idem.....	Peatón.....	150	Sargento.....	Licenciado..	Último lugar..	Joaquín Calderón Torija.....	46	7 - 7	4 - 1
206	Idem.—Idem.—De Piedrahita á Cerecinos del Carrisal.....	Idem.....	Peatón.....	400	Sargento.....	Licenciado..	Sin destino....	Francisco Pastor Tresacio.....	56	16	1 - 1
207	Idem.—Zaragoza.—La Almolda.....	Idem.....	Cartero.....	100	Cabo 1.º.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Gonzalvo Balaguér.....	35	1 - 7	»
208	Idem.—Idem.—Bujaraloz.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Andrés Florenza Nicolás.....	55	4 - 6	»
209	Idem.—Idem.—Bisumbre.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento.....	Idem.....	Idem.....	Victoriano Ibáñez Aleay.....	30	6 - 3	1 - 1
210	Idem.—Idem.—Figueroelas.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	»	»	»	»	»
211	Idem.—Idem.—Puebla de Albornón.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
212	Idem.—Idem.—Restacón.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	»	»	»	»	»	»
213	Idem.—Idem.—Villafranca de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
214	Idem.—Idem.—De Alhama de Aragón á Contamina.....	Idem.....	Peatón.....	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»
215	Idem.—Idem.—De Fuentes de Ebro á Mediana.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado.....	»	Empleado.....	Valero Cándado Marqués.....	33	5 - 10	»
216	Idem.—Idem.—De Muel á Mozota.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.	»	»	»	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que se radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
277	Audiencia provincial de Santander	Sexto Cuerpo Ejército	Mozo de estrados	750	Sargento	Licenciado	Sin destino	Tomás González Serto	36	8	7
278	Escuelas de Artes é Industrias de Santiago. — Coruña	Séptimo ídem	Mozo de aseo	750	Idem	Idem	Empleado	Manuel Paz López	37	11	9 - 1
279	Ayuntamiento de Castro del Rey. Lugo	Idem	Cartero	125	Soldado	»	Sin destino	Manuel Rigueiro Freire	61	9	»
280	Idem.—Riveras de Cea. Diputación provincial de Pontevedra.—Carreteras	Idem	Idem	150	Desierto	»	Idem	Ramón Ruibal Incógnito	29	4 - 1	»
281	Idem	Idem	Idem	» 1'75	Soldado	»	Idem	Félix Fuentes Ollero	29	4	»
281	Idem	Idem	Idem	» 1'75	Idem	»	Idem	José Quiveo Rodríguez	36	4	»
282	Juzgado de primera instancia de La Vecilla.—León	Idem	Alguacil	480	Sargento	Licenciado	Empleado	Facundo Trancho Andrés	51	4 - 2	2 - 6
283	Diputación provincial de Salamanca.—Casa de Misericordia	Idem	Celador	730	Idem	Idem	Sin destino	Juan Sánchez Bruno	39	6	5
284	Ayuntamiento de Crecente.—Pontevedra	Idem	Portero	450	Desierto	Idem	Idem	Julián Cano López	33	8 - 9	1 - 6
285	Idem de Aller.—Oviedo	Idem	Guardia	821'25	Sargento	Idem	Idem	Restituto Díaz Díaz	54	4 - 1	»
285	Idem	Idem	Idem	821'25	Cabo 1.º	»	Idem	Avelino Lozano García	33	6	»
285	Idem	Idem	Idem	821'25	Cabo	»	Idem	Teófilo Bregón Pérez	36	7	3 - 8
286	Idem.—De Sahagún.—León	Idem	Guarda de plantíos	580'35	Sargento	Licenciado	Idem	Juan Buillo Mercadell	35	5	»
287	Idem de Alayor.—Menorca	Capitanía general de Baleares	Guardia	600	Cabo	»	Idem	Juan Carreras Mestre	40	2 - 11	»
188	Idem	Idem	Sereno	300	Soldado	»	Idem	Cosme Sanz Pons	42	2 - 4	»
289	Idem	Idem	Sepulturero	460	Idem	»	Idem	Antonio Seguí Lozano	»	2 - 9	»
290	Idem de San Servera.—Mallorca	Idem	Guardia	400	Desierto	»	Idem	Pedro Pons Pérez	28	2 - 3	»
291	Idem de Villa Carlos.—Menorca	Idem	Sereno	255	Cabo	»	Idem				
292	Idem	Idem	Farolero suplente	255	Soldado	»	Idem				

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 15 de Marzo de 1905.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Agustín Bayo Cidrián	Por venir fuera del conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Clemente Edo Bernad	Por no acompañar una de las copias de sus licencias expedidas en papel de la clase 12. ^a
Idem	Antonio Arias Ruiz	Idem	Idem	Gaspar Pablo Valle	Idem
Idem	José Díaz Iglesias	Idem	Idem	José Fabre Moreno	Idem
Idem	Liborio González Serrano	Idem	Sargento	Nicolás Camacho Rodríguez	Por no tener reintegradas debidamente con póliza de 11. ^a clase las copias de sus licencias.
Idem	Manuel Ruibal Piñero	Idem	Cabo	Ovidio García García	Idem
Idem	Juan Torres Sánchez	Idem	Soldado	Pedro Iturriaga Ugarte	Idem
Idem	Antonio Hernández Belmonte	Idem	Idem	Perfecto Rodríguez Romero	Idem
Cabo	Fabian Alvarez Prado	Idem	Idem	Mariano Peirón Bardaji	Idem
Idem	Antonio Martos Pardo	Idem	Idem	Feliciano Janiz Sainz	Idem
Idem	León García Ontiveros	Idem	Idem	Ramón Segundo Moreno	Idem
Idem	Bernardino Morras Palacios	Idem	Idem	José Perona Martí	Idem
Idem	Blas Rodríguez Martín	Idem	Sargento	Benito Piñera Miranda	Por no estar anunciados en esta propuesta los destinos que solicitan.
Idem	Manuel Torres García	Idem	Idem	Manuel Villamarín Leal	Idem
Soldado	Alejo Sastre Sanz	Idem	Cabo	Apolinar París Rivas	Idem
Idem	Ciriaco Tejido González	Idem	Idem	Vicente Amat Albentosa	Idem
Idem	Eusebio Tejedor Vumera	Idem	Soldado	Melitón Gutiérrez Castro	Idem
Idem	Mario Valdaliso Rodríguez	Idem	Idem	Mariano Herranz Jiménez	Idem
Idem	Cándido de la Varga Pacho	Idem	Idem	Antonio Ochoa Trueba	Idem
Idem	Antonio Aguado López	Idem	Sargento	Leandro Caballero Escudero	Por tener notas desfavorables sin invalidar.
Idem	Anastasio Núñez Alonso	Idem	Soldado	Juan Algira Campos	Idem
Idem	Eugenio Carretero Jiménez	Idem	Cabo	Eulogio Ramos López	Por no acompañar copias de sus licencias absolutas.
Idem	Fausto Encinas González	Idem	Idem	Juan Ramírez Elisaldo	Idem
Idem	Juan Lozano Morlesin	Idem	Soldado	José Fernández Román	Idem
Idem	Jorge Lagunas Rubio	Idem	Idem	Juan Agustín Sánchez Aparicio	Por no ser licenciados absolutos.
Idem	Martin Fernández Barrios	Idem	Idem	Eduardo Cía Izaguirre	Idem
Idem	Rufino Martínez Sepúlveda	Idem	Idem	Vicente Sixto de Incógnito	Idem
Idem	Francisco Martín Martín	Idem	Sargento	Manuel Castro Rodríguez	Por no contar cuatro años en el empleo de Sargento para optar al destino que solicitan.
Idem	Antonio Morales Baena	Idem	Idem	León Alcalá Repullés	Idem
Idem	Mariano González Benito	Idem	Idem	Pedro Noval Badia	Idem
Idem	Zoilo Rodríguez Ayala	Idem	Idem	Roque Moreno Díaz	Idem
Idem	Raúl Rodríguez Bienes	Idem	Idem	Mariano Escobar Gil	Idem
Sargento	Juan Fernández Moreno	Por exceder de treinta y cinco años de edad para el destino que solicita.	Idem	Telesforo Fernández García	Idem
Soldado	Francisco Belmonte Cano	Idem	Cabo	Manuel Lorenzo Mancilla	Por no tener derecho al destino que solicita tan por no ser Sargentos.
Idem	Tomás Fernández Guisado	Idem	Idem	Francisco Marín Navarrete	Idem
Idem	Francisco Vázquez Gil	Idem	Sargento	Juan Sanz García	Idem
Sargento	Agustín Holgado de Dios	Por exceder de sesenta y cinco años de edad para el destino que solicita.	Sargento	Miguel Artorga Ríos	Por no acompañar certificado de buena conducta expedido por la Autoridad militar.
Cabo	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Manuel Seijo Ronco	Idem
Soldado	Victoriano Sánchez Zarza	Idem	Idem	Juan García Lajara	Idem
Idem	Andrés Aldunate Barón	Idem	Idem	Federico Pérez Blanco	Idem
Idem	Simón Salces Rodríguez	Idem	Soldado	Pedro Pizarro Sánchez	Idem
Idem	Pedro Riera Alzamora	Idem	Sargento	Marcelino Recuero Suárez	Por ser retirados.
Sargento	Manuel Belmonte Carreras	Por no acompañar certificado de aptitud física.	Soldado	Antonio Villora Gordo	Idem
Cabo 1.º	Ramón Fernández García	Idem	Idem	Antonio López Rojas	Idem
Cabo	Juan Jodar Polaino	Idem	Idem	José Rota Viñas	Por no consignarse en su licencia los servicios que tiene prestados.
Soldado	Vicente Gómez Barroso	Idem	Sargento	Emiliano Peña Avila	Por no tener nota de muy bueno en su certificado de aptitud para el destino que solicita.
Idem	Julio Pérez García	Idem	Idem	Antonio Moreno Cerdán	Por no venir extendida la instancia en papel del sello 11.º
Idem	Ramón Rota Vives	Idem	Sargento 1.º	Emilio Arias Pérez	Por exceder de cuarenta años de edad para optar al destino que solicita y no tener seis de servicio.
Sargento	Manuel Marín Moreno	Por no estar legalizadas las copias de sus licencias por Comisario de guerra ó Alcalde.	Idem 2.º	Antero Buendía Ojeda	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que solicita.
Idem	Fernando Naranjo Valle	Idem			
Cabo	Melitón Alvarez Moreno	Idem			
Soldado	Antonio Marín Navarro	Idem			
Sargento	Manuel García Sarmiento	Por no acompañar una de las copias de sus licencias expedidas en papel de clase 11. ^a			
Soldado	Francisco Velasco González	Idem			
Idem	Mariano Puch Rosell	Idem			
Idem	Diego Ruiz Ortega	Idem			
Sargento	José Díez Ribes	Por no acompañar una de las copias de sus licencias expedidas en papel de clase 12. ^a			
Idem	Hilario Rodríguez Olmos	Idem			
Idem	Vicente Martínez Ajeno	Idem			
Cabo	Luis Pérez Sánchez	Idem			

Notas.—1.º Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.º No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 15 de Marzo de 1905.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1904.

Número	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
15	D. Eduardo Luis Ponce	Toledo	46	9	3	2	6	10	24	3	17	Vista	Grao Valencia.
16	Manuel Rubio Alonso (**)	Salamanca	42	7	29	2	5	25	19	3	3	Administrador	Avilés.
17	Miguel M. Palacios Soto (*)	Guadalajara	45	3	2	2	2	14	26	6	25	Inspector liquidador de alcoholes	Barcelona.
18	Juan Castrillo y Parra	Madrid	46	11	5	2	1	7	27	7	23	Segundo Jefe	Badajoz.
19	Juan B. Capdequi y Molina (**)	Ciudad Real	44	2	22	2	»	11	22	4	8	Vista	Irún.
20	Francisco de los Ríos Villanueva	Almería	49	»	19	1	11	28	26	6	14	Segundo Jefe	Valencia de Alcántara.
21	Mariano Daniel Flores	Madrid	44	6	26	1	11	11	25	10	16	Oficial	Irún.
22	Ernesto de Puras Ascasibar (**)	Vizcaya	44	2	19	1	10	18	29	5	4	Administrador	Torre del Mar.
23	Emilie Domínguez Arines	Pontevedra	45	»	25	1	9	17	25	10	16	Vista	Tarragona.
24	Carlos Giner Argüelles (**)	Madrid	38	9	11	1	9	17	20	5	26	Inspector especial de Aduanas	Antequera.
25	Antonio Menéndez Blanco	Oviedo	45	8	24	1	9	11	27	»	19	Idem	Jerez.
26	Manuel Escudero Moreno (*)	Logroño	»	12	1	9	»	»	25	10	16	Oficial	Santander.
27	Alfonso Moreno Albácar	Tarragona	45	11	19	1	7	19	31	»	»	Inspector especial de Aduanas	Reus.
28	Francisco Eañada Barros (**)	Santander	45	5	6	1	6	29	22	9	13	Idem	Alsasua.
29	Emilio Romero Piedrahita	Madrid	46	»	27	1	6	13	27	»	19	Vista	Irún.
30	Cecilio Aráez y Ferrando (**)	Alicante	42	1	8	1	5	13	21	5	29	Dirección general	Madrid.
31	Juan Pérez de la Fuente (**)	Pontevedra	42	11	18	1	3	18	22	1	6	Vista	Huelva.
32	Ceferino Barragán Lobo	Burgos	48	4	4	1	3	18	25	1	5	Administrador	Salobreña.
33	Alfredo Lovell y Sáinz (*)	Madrid	50	7	14	1	2	17	28	9	3	Vista	Port-Bou.
34	Francisco Frías y Roldán	Albacete	49	11	6	1	1	17	29	2	10	Oficial	Cádiz.
35	Juan Beger y Sanz (*)	Valencia	54	6	15	1	»	29	26	6	25	Idem	Alicante.
36	José Salameiro Lizárraga	Navarra	41	10	3	»	11	25	22	9	3	Dirección general	Madrid.
37	Esteban Díez de Antonio (**)	Madrid	44	3	29	»	11	10	21	10	17	Vista	Palma.
38	Carlos Palacios y Gonzalo Morón	Córdoba	50	11	26	»	10	28	30	5	25	Dirección general	Madrid.
39	Juan Roca y Pedra	Castellón	44	6	6	»	9	22	24	11	12	Oficial	Barcelona.
40	Joaquín Canales y López (*)	Santander	46	6	24	»	9	22	25	»	16	Inspector especial de Aduanas	Veriña.
41	Francisco Moral y Cañete (*)	Valencia	55	9	»	»	9	3	27	6	9	»	Excedente.
42	Juan Bautista Busutil y Borrás	Castellón	44	8	26	»	7	27	22	11	26	Dirección general	Madrid.
43	Manuel Gutiérrez y González (*)	Oviedo	46	3	3	»	7	11	25	10	16	Administrador	La Línea.
44	Antonio Bans y Mañés	Almería	42	8	»	»	7	11	17	8	25	Vista	Almería.
45	Antonio San Román y Verástegui (**)	Zamora	43	8	25	»	7	11	20	10	17	Administrador	Fregeneda.
46	Modesto López Gutiérrez	Palencia	44	6	18	»	6	23	27	8	6	Inspector especial de Aduanas	Santafé.
47	Leopoldo Sánchez Rodríguez (**)	Salamanca	38	1	16	»	5	29	20	9	17	Idem	San Pedro de Alcántara.
48	Enrique Alabern y Sáez	Madrid	46	2	27	»	4	27	24	11	25	Oficial	Port-Bou.
49	Carlos Burgos y Piró (*)	Madrid	47	3	8	»	3	16	25	10	16	Inspector Liquidador de alcoholes	Bilbao.
50	Juan Martínez López	Almería	50	5	1	»	3	16	24	11	22	Idem	Málaga.
51	Francisco Villanova y Mira (*)	Valencia	48	7	5	»	3	16	22	9	3	Idem	Barbastro.
52	Ramón Romay y Camino	Málaga	43	1	15	»	3	16	22	5	6	Oficial	Sevilla.
53	José María Marín y López (*)	Murcia	52	»	29	»	3	16	27	5	27	Sección central Alcoholes	Madrid.
54	Juan González Hoyos	Cáceres	50	6	6	»	3	16	27	11	13	Vista	Sevilla.
55	José María Illán y Clarés (*)	Murcia	44	8	24	»	3	16	25	10	16	Inspector Liquidador de alcoholes	Palma.
56	Mariano López Ochoa	Madrid	48	10	13	»	2	16	28	1	25	Oficial	Barcelona.
57	Luis Lavergne González (*)	Cádiz	49	9	25	»	3	16	25	4	28	Inspector Liquidador de alcoholes	Gallur.
58	Sebastián Andrés y Simón	Zaragoza	44	11	11	»	3	16	21	5	27	Administrador	Adra.
59	Salvador Morán y Socías (*)	Valencia	43	6	18	»	3	16	27	5	3	Inspector Liquidador de alcoholes	Flix.
60	Raón López Antequera	Madrid	42	4	»	»	3	16	20	11	14	Dirección general	Madrid.
61	Luis Fernández Aguirre (**)	Santander	40	2	21	»	3	16	21	10	17	Sección central de Alcoholes	Madrid.
62	Constantino López y López	Almería	47	6	25	»	3	16	26	1	17	Inspector especial de Aduanas	Pinos-Fuente.
63	Daniel Fernández Muros (**)	Toledo	41	2	21	»	3	16	21	10	17	Inspector Liquidador de alcoholes	Jerez.
64	Guillermo Ramos Navarro	Alicante	40	10	21	»	3	16	16	9	15	Vista Almacenes Comercio	Barcelona.
65	José Manuel López Castromán (*)	Pontevedra	45	8	20	»	3	16	28	11	19	Inspector Liquidador de alcoholes	Burgos.
66	Luis Cuadrado Ferrer	Cádiz	42	3	18	»	3	16	22	5	4	Vista	Cádiz.
67	Angel Mántaras y Ganso (*)	Oviedo	45	»	10	»	3	16	24	11	22	Inspector Liquidador de alcoholes	Toledo.
68	Emilio Fajardo y Rodríguez	Coruña	47	9	2	»	3	16	23	10	19	Administrador	Canfranc.
69	José Martínez López (*)	Murcia	46	2	8	»	3	16	21	4	9	Inspector Liquidador de alcoholes	Zaragoza.
70	Pedro Palacios y Linares	Cádiz	44	3	22	»	3	16	25	2	17	Inspector especial de Aduanas	Aranjuez.
71	Julio Mántaras y Ganso (*)	Oviedo	43	11	2	»	3	16	24	11	22	Sección central de Alcoholes	Madrid.
72	Liberio González de las Riberas	Lugo	46	2	6	»	3	16	22	9	13	Inspector especial de Aduanas	Moncada.
73	Carlos M. Limiñana y Ribelles (*)	Alicante	41	»	»	»	3	16	21	8	13	»	Excedente.
74	Celedonio Lledó Aznar	Badajoz	46	1	10	»	3	16	21	10	17	Vista	Gijón.
75	José Alonso (**)	Pontevedra	42	10	8	»	3	16	21	7	7	Inspector Liquidador de alcoholes	Chinchón.
76	Cástor Barazal y Durán	Orense	44	»	21	»	3	16	19	7	»	Vista	Vigo.
77	Manuel Gómez Cotta (*)	Málaga	47	6	7	»	3	16	23	10	19	Inspector Liquidador de alcoholes	Alagón.
78	Jerónimo Oñate y Esparza	Alava	57	3	1	»	3	16	21	»	12	Oficial	Grao Valencia.
79	Higinio Galiana Mestre (*)	Teruel	53	11	20	»	3	16	22	9	20	Inspector Liquidador de alcoholes	Teruel.
80	Arturo Galán Moreno	Murcia	47	»	26	»	3	16	21	5	29	Vista	Santander.
81	Antonio Campos Granados (*)	Málaga	42	8	7	»	3	16	24	7	25	Idem	Port-Bou.
82	Enrique Eserig y Gárate	Madrid	38	4	26	»	3	16	17	8	25	Idem	Cartagena.
83	José de Mena y Ferrer (*)	Badajoz	57	»	7	»	3	16	28	»	27	Inspector Liquidador de alcoholes	Peralta.
84	Luis Martínez Corcín y Martínez Pinillos	Madrid	42	8	18	»	3	16	21	5	21	Idem	Madrid.
85	Cipriano Pacheco y Nieves (*)	Badajoz	45	11	24	»	3	16	25	»	»	Idem	Córdoba.
86	Francisco Mondejar Domarco	Madrid	40	11	1	»	3	16	24	1	8	Dirección general	Madrid.
87	Pedro Sánchez Bueno (*)	Madrid	50	1	2	»	3	16	30	6	26	Inspector Liquidador de alcoholes	Albacete.
88	Maximo Mata y Gómez	Huesca	38	8	17	»	3	16	16	9	15	Oficial Vista	Oviedo.
89	Calixto Vidondo San Millán (*)	Málaga	45	9	28	»	3	16	22	9	13	Inspector Liquidador de alcoholes	Jaén.
90	Fernando Coronado Bayle	Badajoz	41	10	28	»	3	16	19	11	8	Vista	Irún.
91	Manuel Montes Almansa (**)	Jaén	43	»	16	»	3	16	22	9	13	Inspector Liquidador de alcoholes	Logroño.
92	José Moulián Blanco	Filipinas	39	7	21	»	3	16	19	5	20	Idem	San Sebastián.
93	Joaquín Morales y Martí (*)	Murcia	47	10	23	»	3	16	22	5	24	Idem	Calatayud.
94	Vicente Torá y Martín	Madrid	41	8	26	»	3	16	20	1	4	Dirección general	Madrid.
95	Bernardo Alonso Pérez	Coruña	44	8	4	»	3	16	22	9	13	Sección central de alcoholes	Madrid.
96	Carlos Roa y García	Madrid	54	1	26	»	3	16	20	5	26	Inspector Liquidador de alcoholes	Zaragoza.
97	Antonio Mena y Rey	Málaga	49	2	15	»	3	16	25	1	0	Inspector especial de Aduanas	Atarfe.
98	Francisco Fraga y Padín	Pontevedra	37	11	16	»	3	16	17	8	25	Vista	Coruña.
99	Manuel Cambroero y Gómez	Murcia	43	9	19	»	3	16	25	9	17	Idem	Bilbao.
100	Pantaleón Alonso y Fernández	Santander	43	5	3	»	3	16	20	5	26	Idem	Motril.
101	Mariano Herrera Navarro	Murcia	44	10	28	»	3	16	21	3	3	Inspector especial de Aduanas	Sabinilla.
102	Vicente López Antequera	Madrid	41	2	»	»	3	16	20	5	26	Idem	Valladolid.
103	Manuel Mascias y Riera	Huesca	43	8	1	»	3	16	22	8	13	Oficial	Barcelona.
104	Sebastián Castedo y Palero	Madrid	33	6	20	»	3	16	12	4	29	Dirección general	Madrid.
105	Miguel Nunell y Durán	Barcelona	46	7	13	»	3	16	21	10	27	Inspector de la Compañía Arrendataria	Canarias.
106	Eduardo García Méndez	Madrid	39	5	26	»	3	16	19	5	20	Vista	Irún.
107	Julio Rodríguez Bruno	Burgos	41	6	15	»	3	16	21	5	29	Idem	Alicante.
108	Antonio Heller y Rosado	Sevilla	42	3	2	»	3	16	20	5	26	Inspector especial de Aduanas	Láchar.
109	Vicente Arines y Olivares	Pontevedra	44	4	23	»	3	16	22	»	24	Inspector Liquidador de alcoholes	Cuenca.
110	Crispulo Garrido y Martínez	Palencia	46	6	22	»	3	16	22	9	13	Dirección general	Madrid.
111	Daniel Pérez Aguilar	Palencia	45	»	20	»	3	16	18	10	»	Inspector Liquidador de alcoholes	Palencia.
112	Gabriel Cañadas Martínez	Almería	42	2	7	»	3	16	22	9	13	Vista	Cartagena.
113	Manuel Marcó y Cordero												

Número	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN	
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
2	D. Luis Fabrellas y S. de Ibarrola (*)	Madrid	38	4	6	1	3	18	19	»	3	Oficial Vista	Madrid.	
3	Manuel Menéndez y Méndez (**)	Madrid	35	3	5	1	1	14	16	9	15	Idem	Huesca.	
4	Desiderio Corón del Río	Cáceres	47	10	21	1	»	29	21	3	7	»	Excedente.	
5	Jesús Carrasco e Iglesias (*)	Pontevedra	39	2	»	»	11	25	18	10	»	Dirección general	Madrid.	
6	Juan de Dios Urizar y Amat	Granada	49	»	12	»	»	11	23	23	1	»	Oficial	Sevilla.
7	Enrique Bug y Albert	Madrid	41	5	22	»	11	10	21	10	17	Vista	Palma.	
8	Manuel García Alvarez (*)	Madrid	39	8	28	»	10	28	19	5	26	Administrador	Dancharinea.	
9	José M. Loredo y Treilles	Oviedo	44	4	22	»	10	19	20	7	1	Oficial	Santander.	
10	Primitivo Calzado y Merino (**)	Valladolid	46	1	2	»	9	22	19	4	11	Vista	Coruña.	
11	Francisco Cristellys y Laborda	Cádiz	42	9	20	»	9	22	22	6	9	Oficial Vista	Oviedo.	
12	Antonio Comings Calvo (*)	Madrid	40	»	5	»	9	1	22	3	»	Segundo Jefe	Canfranc.	
13	Mariano González Alarcón	Murcia	44	3	14	»	7	27	21	6	5	Oficial	Sevilla.	
14	Vicente Asensio y Cervantes (*)	Almería	41	1	26	»	7	27	18	10	»	Dirección general	Madrid.	
15	Lesmes Gutiérrez Marcos	Palencia	43	11	»	»	7	11	17	6	16	Oficial Vista	Zaragoza.	
16	Isidoro Aguilar Cuadrado (**)	Madrid	36	7	16	»	7	11	16	3	9	Dirección general	Madrid.	
17	Manuel Rodríguez Sierra	Madrid	41	4	28	»	7	11	21	5	27	Oficial	Irún.	
18	Pedro Ruiz Vareña (**)	Burgos	46	1	7	»	6	23	20	2	5	Vista	Avilés.	
19	Felipe Hernández Cabrera	Toledo	42	4	7	»	5	29	21	5	29	Administrador	Puigcerdá.	
20	Manuel Cernuda Moscardó (**)	Madrid	31	9	19	»	4	27	12	4	29	Dirección general	Madrid.	
21	Joaquín Tormo y Serrano	Valencia	53	4	8	»	3	16	20	5	26	Administrador	Grac de Castellón.	
22	Vicente Fontán Santamarina (**)	Madrid	40	4	11	»	3	16	18	5	20	Idem	Torrox.	
23	Ciriaco Arregui y Hualde	Navarra	43	9	14	»	3	16	20	2	8	Idem	Behotria.	
24	Antonio Piera y Ochoa (**)	Madrid	39	2	16	»	3	16	18	10	»	Oficial Vista	Gerona.	
25	Tomás Pérez de Azcarate	Zaragoza	46	9	24	»	3	16	19	10	27	Vista	Valencia de Albántara.	
26	Cayetano Sánchez Moyano (**)	Valladolid	40	4	24	»	3	16	14	3	13	Idem	Algeciras.	
27	José de Toledo y Cadaval	Sevilla	42	11	23	»	3	16	16	9	15	Idem	Almería.	
28	Manuel Góngora Prados (*)	Madrid	39	8	20	»	3	16	17	11	9	Idem	La Línea.	
29	Mariano Herrera y Othón	Madrid	38	2	»	»	3	16	18	10	»	Oficial	Barcelona.	
30	Fabian López Rivera (*)	Badajoz	45	11	12	»	3	16	19	5	20	Vista	Badajoz.	
31	Aurelio Fuentes Ortiz	León	47	4	14	»	3	16	20	5	26	Oficial	Tarragona.	
32	Raimundo Barranco García (*)	Soria	43	9	19	»	3	16	19	5	20	Oficial Vista	Orense.	
33	Francisco Pons y Mery	Alicante	48	2	20	»	3	16	20	5	26	Oficial	Bilbao.	
34	Ricardo Capote Bentz (**)	Málaga	37	11	24	»	3	16	16	9	15	Dirección general	Madrid.	
35	José Chalons y Berenguer	Cáceres	42	10	26	»	3	16	21	4	14	Oficial	Coruña.	
36	Evaristo S. Miguel y Borrero (**)	Madrid	36	6	9	»	3	16	16	9	15	Dirección general	Madrid.	
37	Evaristo Campistro y Torres	Isla de Cuba	42	2	6	»	3	16	19	5	20	Administrador	Aguilas.	
38	Lino Torija y Madrigal (**)	Madrid	37	1	20	»	3	16	16	9	15	Idem	Fuentes de Béoro.	
39	Juan Areal y Pérez	Pontevedra	51	6	11	»	3	16	19	5	20	Idem	Villaviciosa.	
40	Evaristo Cristellys Laborda (*)	Cádiz	39	8	24	»	3	16	16	10	23	Idem	Alcantara.	
41	Domingo Arbaizar Paredes	Burgos	47	4	28	»	3	16	18	6	27	Oficial	Irún.	
42	José Bañón Reig (*)	Alicante	43	1	4	»	3	16	18	5	29	Idem	Cartagena.	
43	José Ortega Torralba	Málaga	40	8	8	»	3	16	19	5	20	Vista	Adra.	
44	Jaime Tomás Salas (*)	Baleares	37	9	23	»	3	16	17	8	25	Dirección general	Madrid.	
45	Augusto Nieto y Nieto	Ciudad Real	46	1	»	»	3	16	19	4	»	Vista	Vigo.	
46	Amador Villar de la Torre (**)	Isla de Cuba	35	8	11	»	3	16	12	4	29	Oficial	Port-Bou.	
47	Francisco Morales Galdeano	Almería	46	1	1	»	3	16	16	9	15	Idem	Málaga.	
48	Alfredo Bouvier y Abella (*)	Madrid	37	11	16	»	3	16	17	8	25	Vista	Torre del Mar.	
49	José Expósito Frois	Badajoz	37	11	7	»	3	16	18	10	»	Administrador	Verín.	
50	Mateo Hernández Pando (*)	Salamanca	40	3	10	»	3	16	17	8	25	Idem	El Perthús.	
51	José de Pareja y Pareja	Sevilla	56	»	16	»	3	16	18	6	25	Oficial	Almería.	
52	Antonio Sánchez y Sánchez (**)	Almería	39	5	29	»	3	16	17	8	25	Vista	Gijón.	
53	Julio Nebreda y Albert	Madrid	37	4	1	»	3	16	17	»	»	Dirección general	Madrid.	
54	Antonio Salinas y Ruano (**)	Málaga	37	4	23	»	3	16	16	9	15	Oficial	Cádiz.	
55	Constantino Vázquez Jiménez	Coruña	35	10	11	»	3	16	12	4	29	Oficial Vista	Pontevedra.	
56	Joaquín Biaza Alebesque (*)	Madrid	36	3	13	»	3	16	17	8	25	Vista	Gijón.	
57	Luis de la Prada y Estrada	Madrid	47	3	8	»	3	16	17	8	25	Oficial	Cádiz.	
58	Antonio Aranaz González (**)	Málaga	37	11	22	»	3	16	16	9	15	Segundo Jefe	Mahón.	
59	Urbano Corrales de la Vega	Orense	39	9	»	»	3	16	17	8	25	Idem	Villagarcía de Carril.	
60	Antonio Díez Vivanco (*)	Madrid	37	6	18	»	3	16	17	8	25	Idem	Fregeneda.	
61	Manuel Segura y García	Almería	37	8	7	»	3	16	16	11	23	Oficial	Alicante.	
62	Federico Mellado Lafuente (**)	Madrid	33	7	11	»	3	16	12	1	16	Dirección general	Madrid.	
63	Leonardo Gómez Rodríguez	Madrid	36	8	22	»	3	16	17	8	25	Vista	Pasajes.	
64	José García Sáinz (*)	Santander	43	9	12	»	3	16	21	3	5	Administrador	Les.	
65	José Blanc y Baldellón	Huesca	38	8	22	»	3	16	11	8	16	Oficial Vista	Pamplona.	
66	José Ramos y Oliva (**)	Sevilla	39	11	12	»	3	16	15	2	11	Dirección general	Madrid.	
67	Ricardo Riera y López	Huelva	36	7	2	»	3	16	17	»	15	Segundo Jefe	Ferrol.	
68	Benito Martín González (**)	Isla de Cuba	41	8	23	»	3	16	19	9	5	Administrador	Alcañices.	
69	Francisco Cabrera Pastor	Madrid	36	1	14	»	3	16	17	8	25	Oficial Vista	Lérida.	
70	Pío Arines y Olivares (**)	Pontevedra	38	9	4	»	3	16	16	9	15	Administrador	Túy.	
71	Ramón Fossi Marisal	Cádiz	40	»	7	»	3	16	17	8	25	Oficial	Barcelona.	
72	Andrés Escobar y Horé (*)	Albacete	39	5	27	»	3	16	17	8	25	Oficial Vista	Murcia.	
73	Juan Pamies y Pau	Barcelona	35	4	7	»	3	16	16	3	17	Idem	Salamanca.	
74	Pedro Sampedro y Marrufo (**)	Sevilla	32	4	6	»	3	16	12	4	29	Vista	Almuñécar.	
75	Ildefonso Fernández Guerrero	Jaén	42	4	26	»	3	16	17	8	25	Administrador	Nerja.	
76	Leopoldo Escat y Martínez (**)	Baleares	45	»	13	»	3	16	12	4	29	Dirección general	Madrid.	
77	Leonardo Bravo y Fernández	Huesca	38	1	2	»	3	16	15	8	7	Vista	Valencia de Alcantara.	
78	Eduardo Ramón y Ramón (*)	Baleares	36	2	19	»	3	16	17	8	25	Vista Inspector especial de Aduanas	Granada.	
79	José A. Valles y Murga	Madrid	32	4	27	»	3	16	12	4	29	Dirección general	Madrid.	
80	José M. Pérez y Poves (*)	Madrid	43	5	18	»	3	16	17	8	25	Idem	Madrid.	
81	Manuel de la Viña y Rubio	Madrid	38	5	»	»	3	16	16	9	15	Oficial	Grac de Valencia.	
82	José Torres Martínez (**)	Almería	34	11	17	»	3	16	12	4	29	Administrador	Marbella.	
83	Miguel Rivas y Fuset	Barcelona	41	8	9	»	3	16	20	9	27	Idem	Torreveja.	
84	Francisco Zapata del Pino (*)	Málaga	38	»	13	»	3	16	17	11	20	Oficial Vista	Zamora.	
85	Gabriel Fernández Shaw	Cádiz	36	9	13	»	3	16	14	3	16	Administrador	Denia.	
86	Ramón Upón y Borrell (**)	Barcelona	35	1	22	»	2	8	12	4	29	Vista	Port-Bou.	
87	Francisco Blanc Baldellón	Huesca	35	4	20	»	2	8	12	4	18	Oficial	Irún.	
88	Manuel Collantes Perera (**)	Cádiz	33	4	27	»	»	12	4	29	Vista	Port-Bou.		
EXCEDENTES														
1	D. Federico de Cárcamo y Echaniz (*)	Vizcaya	49	2	8	7	7	17	20	2	4	»	»	
2	Acisclo Hernández de Padilla (*)	Málaga	58	2	8	5	11	24	29	9	25	»	»	
3	José Vasollo Martínez (*)	Málaga	42	10	23	5	10	10	21	10	8	»	»	
4	José Nuchera Gutiérrez	Sevilla	47	2	»	4	5	11	19	3	25	»	»	
5	Santiago Fuentes y Ochoa (*)	Almería	44	6	28	3	5	28	14	3	23	»	»	
6	Pascual Barceló y Baldó (*)	Alicante	52	7	9	2	2	1	20	1	11	»	»	
Oficiales de cuarta clase, con 2.000 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Mariano Alberni y Martínez (*)	Madrid	36	3	9	10	11	16	17	11	20	Administrador	Marín.	
2	Manuel de la Fuente y Jiménez	Sevilla	39	5	10	5	»	23	16	9	15	Idem	Ayamonte.	
3	Esteban Cuevas y López	Madrid	37	9	4	5	»	1	16	9	15	Idem	Padrón.	
4	Mariano Llorca y Bruno (*)	Alicante	31	»	25	5	»	1	16	4	23	Auxiliar Vista	Bilbao.	
5	Fernando Barba y Carrasco (*)	Córdoba	37	7	1	5	»	1	15	1	10	Administrador	Bonanza.	
6	Manuel Gutiérrez Menéndez	Badajoz	36	7	12	5	»	1	16	9	15	Auxiliar Vista	Sevilla.	
7	Federico Santa Ana y Copete (*)	Sevilla	35	9	25	5	»	1	12	4	29			

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CACERES

D. José Guerrero Díaz, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Juan de la Torre Ruiz, de veintisiete años, natural de Aceituna, vecino de Guijo de Galisteo, hijo de Quintín y María, casado, de oficio vendedor ambulante, y á Casimiro Marchena Velázquez, conocido por Francisco, de treinta y tres años, natural de Brozas, sin vecindad fija, hijo de Manuel y Candelaria, soltero, jornalero, y anteriormente condenado por hurto, como comprendidos, respectivamente, en causa que por tal delito se les sigue, en los números 1.º y 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Audiencia; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, y habiéndose acordado su detención y prisión en la referida causa, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos en su caso á la cárcel de esta Audiencia á disposición de este Tribunal, con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, doy la presente en Cáceres á 23 de Febrero de 1905.—José Guerrero.—El Secretario, Roque Pizarro. JO—2207

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Por providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por estafa, á consecuencia de viajar sin billete desde Casariche á Puente Genil el día 6 de Febrero último, se cita á Bautista Luque Martínez para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en el núm. 21 de la calle Cánovas, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Aguilar de la Frontera 3 de Marzo de 1905.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—2236

ALBACETE

D. Gerardo Olivares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cascales Gil, Vicente Clemente López y un tal Paco, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, que, procedentes de Murcia, y en el tren núm. 9 del 26 del pasado Febrero, y dentro de un vagón de hortalizas, fueron sorprendidos al llegar á ésta, desapareciendo el Paco de la estación sin lograrse su captura, y los otros dos de la inspección de vigilancia de esta ciudad, adonde fueron conducidos y se hallaban detenidos, sin que hasta la fecha hayan sido habidos, por lo cual se ignora su paradero— caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que da lugar á la expedición de esta requisitoria,—para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, Murcia y Ciudad Real, á prestar indagatoria en la causa que se les sigue sobre estafa por haber viajado sin billete en dicho tren; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en auto de ayer declarando el procesamiento de los mismos y su prisión provisional.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, sea cualquiera su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes á la busca, captura y constitución en prisión de dichos tres procesados, ratificándola dentro del término legal y ordenando su conducción á estas cárceles, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete á 3 de Marzo de 1905.—Gerardo Olivares. Por su mandado, Benigno Sánchez.

Señas y circunstancias de los procesados.
De Juan Cascales Gil: natural de Murcia, vecino de Añora, calle Mayor La Ermita, de veintiocho años, estatura regular, algo recio, bigote rubio recortado; viste blusa blanquinosa, zapatillas blancas de alpargata, gorra, bufanda y manta de color ceniza claro.—De Vicente Clemente López: natural de Ciudad Real, vecino de ídem, estatura regular, delgado, moreno, ojos y pelo negros, barba escasa, bigote naciente, nariz aguileña y de unos veinticuatro años de edad; viste blusa un poco oscura, boina azulada, alpargatas blancas y bufanda y manta como las del anterior.—Del Paco nada consta. JO—2237

ALMERIA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Sánchez Martínez, vecino de Oña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 2 de Marzo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, P. D., Cristóbal Sánchez. JO—2238

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martínez Berrueto, vecino de Oria, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 2 de Marzo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, P. D., Cristóbal Sánchez. JO—2239

ATECA

D. Pedro Revuelta Bartolomé, Abogado, Juez municipal de esta villa de Ateca, ejerciendo funciones del de instrucción por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente N., de estatura regular, de unos veintiséis años, moreno, de ojos pequeños y algo húmedos, limpio de cara, viste traje negro, capa, pañuelo blanco al cuello y botas de color, cuyo sujeto estuvo como criado en una tahona de esta localidad, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre robo de dinero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Ateca á 20 de Febrero de 1905.—Pedro Revuelta.—De su orden, Luis Muñoz. JO—2240

BAEZA

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Baeza.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Trinidad Torrello Andrade, Maestro de instrucción primaria, de cuya enseñanza tuvo colegio abierto en esta ciudad durante el mes de Septiembre último, de veintitrés años de edad, natural de Málaga, hijo de D. Manuel y Doña Enriqueta, de estatura alta, delgado, pelo rubio, ojos azules, cara algo llena, color amarillento, que viste con decencia, traje oscuro de americana, capa negra con embozos de terciopelo á cuadros azules y blancos, de vecindad ignorada y demás circunstancias que no constan; en cuya causa y por auto fecha de hoy he decretado el procesamiento del Torrello Andrade, acordando además su citación y llamamiento, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, las de Málaga y Murcia, comparezca ante este Juzgado para ser oído y responder á los cargos que le resultan en el sumario que á virtud de denuncia de Don Antonio Olmos Gil, vecino de Santomera, en dicha provincia de Murcia, se instruye por estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención decretada contra dicho sujeto, y siendo habido lo pongan inmediatamente y por el medio más rápido en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Baeza á 1.º de Marzo de 1905.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Francisco García. JO—2203

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra José Ramírez Iniesta, mayor de treinta años, soltero, del campo, natural y vecino de Guadahortuna, que viste blusa azul, pantalón y sombrero claro y alpargatas; Manuel Carrasco García, mayor de veinte años, también soltero y del campo, que viste blusa clara, pantalón pana gris, sombrero negro y alpargatas, natural de Marmolejo, y otro consorte, sobre robo, en cuyo sumario he acordado que por las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura de referidos procesados, cuyas demás circunstancias no constan, y siendo habidos se pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Baeza á 25 de Febrero de 1905.—Vicente Ortega. Por su mandado, Francisco García. JO—2241

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos pellejos de aceite con peso de 137 kilos, con sus fundas de piel, marcados J. M., los cuales, fueron hurtados de un vagón descubierto en la estación férrea García-Jimena, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, la noche del 17 al 18 de Febrero último, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baeza á 3 de Marzo de 1905.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Feliciano Fernández. JO—2242

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado á los gitanos Manuel Sánchez Segura y Juan Moya Fernández, vecinos de Linares, cuyo actual paradero se ignora, que en 6 de Diciembre último vendieron una burra de tres años, pelo rucio oscuro y alzada regular, á fin de que presten declaración en sumario que instruyo por hurto de referida burra; advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 4 de Marzo de 1905.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Feliciano Fernández. JO—2243

BANDE

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835, en relación con el 513, y más de aplicación de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Isidro González González, hijo de José y Luisa, soltero, labrador, de veintiséis años, natural y vecino del pueblo de Sabariz, parroquia de San Ginés, Municipio de Lobera, de este partido, cuyas demás circunstancias se expresarán, y ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial ó GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para ingresar en la cárcel de esta villa, notificarle el auto decretando su prisión y recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otro se le instruye sobre hurto de cuatro caballerías de la sierra de San Ginés; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, interesándose á la vez de los agentes de la policía judicial su detención, busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Bande 2 de Marzo de 1905.—Angel Gómez y Piñero.—De orden de S. S., Gumersindo Santalen.

Señas personales del procesado Isidro González y González.

Estatura regular, delgado de cuerpo, color trigueño, ojos castaños, boca regular, nariz chata, barba poblada y afeitada, gastaba bigote negro, cara ancha, y vestía chaqueta y

chaleco negro, pantalón de pana amarilla, usaba boina á la cabeza, color negro, y calza zuecos del país. JO—2244

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juana Morey Roca, dedicada á las labores de su sexo, natural de Palma de Mallorca, que habitaba calle San Pablo, 41, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Juana Morey Roca.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—2245

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Atarazanas en providencia de este día, dictada en el sumario sobre estafa de una máquina de coser, se hace saber haberse decretado la ocupación de la máquina para coser: 1 cabeza 15 K 26, número J. 95.949, junto con seis accesorios, ó sea una mesa de tres gavetas y un estante 15 K., sistema Singer.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1905.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—2246

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Alvarez Ventura, hijo de Francisco y Josefa, de diez y seis años de edad, soltero, aprendiz, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Renán. JO—2247

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Pina Palos, hija de Domingo y Feliciano, de treinta y tres años de edad, natural de Caspe (Zaragoza), soltera, obrera, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada procesada, y conseguida, la pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona 24 de Febrero de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Fariñas. JO—2248

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo al procesado Luis Ruiz y Ruiz, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Paseo de San Juan, á fin de practicar una diligencia; advirtiéndole la obligación en que se halla de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado.

Barcelona 25 de Febrero de 1905.—Antonio Real. JO—2249

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Jacinto Fernández, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre estafa, se cita y llama á Alfredo Fabiani Fuster, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, debidamente representado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 3 de Marzo de 1905.—Jacinto Fernández.—Por D. Francisco Guardiola, Augusto Torres, habilitado. JO—2250

D. Jacinto Fernández, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre hurto á D. Segismundo Pey Ordeix y otros, se cita y llama á Alejandro Manguruza y á Francisco Mario Madraño Villar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Barcelona á 4 de Marzo de 1905.—Jacinto Fernández López.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres. JO—2307

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza á Francisco Gisbert Pastor, de cincuenta y un años de edad, casado, traperero, hijo de Rafael y de Rosa, que vivía en San Andrés de Palomar, calle de la Riera, 7, tercero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las antedichas, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 6 de Marzo de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José Gili. JO—2509

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Salazar Corominas, en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre tentativa de estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta y cinco años de edad, soltero, quinquillero, natural de Tortellí, provincia de Gerona, y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 1.º de Marzo de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por el Escribano D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—2251

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita llama y emplaza a Félix Pujol, cuyo otro apellido se ignora, así como sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: tener unos cuarenta y cinco años de edad, usando bigote algo canoso, vistiendo traje de americana, camisa de color, sombrero; con instrucción y que se dedicaba al comercio, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 1.º de Marzo de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano habilitado, J. Ignacio Font. JO—2204

BARCELONA—LONJA

D. J. Eduardo Tormo, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por el presente, y en virtud del auto dictado en el sumario sobre hurto a D. Crispín Expony de dos títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, serie C, números 35.972 y 37.342, de 5.000 pesetas cada uno, hago saber que ha sido decretada la retención y ocupación de los citados valores, ordenando sea retenido el pago de principal e intereses, y la detención de la persona en cuyo poder se hallaren; bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar contra los que supieren el paradero de los repetidos valores y no lo pusieren en conocimiento de este Juzgado ó de la Autoridad competente.

Dado en Barcelona a 2 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Roig. JO—2252

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo de prisión dimanante de la causa criminal sobre sustracción de valores contra Jaime Vidal Vila, de cincuenta y dos años de edad, hijo de José y de Ana, natural de San Andrés de Palomar, casado, del comercio, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 3 de Marzo de 1905.—El Juez instructor, J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—2253

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 15 del corriente año, sobre falsedad, cometida en documentos mercantiles, se cita a un tal Higinio, de la provincia de Albacete, tratante en azafrán, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el referido sumario.

Barco de Valdeorras 4 de Marzo de 1905.—Por el Sr. Fernández, el Escribano Joaquín Rodríguez. JO—2254

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en méritos de causa sobre lesiones y disparo, ha acordado se cite en legal forma a los testigos Alonso Moya Sáez y José Magdaleno de Heras, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Baza 20 de Febrero de 1905.—El Escribano, Federico Yáñez Claré. JO—2255

BECKERREÁ

D. Serafín Díaz Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Beceerreá.

Por la presente cédula se cita a Vicente López, vecino de Sabalense, en el Municipio de Cervantes, de este partido judicial, que se ausentó hace poco tiempo con dirección a Bilbao, sin que conste el punto en que se encuentra, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración como testigo en sumario que se instruye por hurto de una gallina; pues

así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido en providencia de esta fecha dictada en el aludido sumario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Beceerreá a 1.º de Marzo de 1905.—Serafín Díaz. JO—2256

BILBAO—ENSANCHE

D. Alberto de Otaduy, Juez municipal del distrito del Ensanche, en funciones del de instrucción del mismo distrito de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Enrique Esterle y Lachaisse, de veinticuatro años, hijo de Beltrán y Elena, natural de San Sebastián, soltero, pelotari, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Enrique Esterle, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 2 de Marzo de 1905.—Alberto de Otaduy.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—2257

CADIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a María Ruiz Rodríguez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Jaén, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se la instruye por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Cádiz a 1.º de Marzo de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho y Fons.

Señas y circunstancias.

Hija de José y de Mariana, de veintiocho años, soltera, natural de Baeza y vecina que fué de esta capital. JO—2208

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado José Araujo y Llébano, alias Chaquetón, hijo de Antonio y de Ramona, de cuarenta años de edad, de estado casado, natural de Jerez de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, calle San Bernardo, patio de la Ramona, de ocupación albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a cumplir condena por la causa que contra el mismo se instruyó y otro por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz a 2 de Marzo de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—2258

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías y aves que al final se expresarán, las cuales fueron robadas en la madrugada del día 26 del corriente del cortijo de Planlano, del término de Teba, por varios sujetos desconocidos, cuya captura se interesa asimismo; peniéndolos unos y otros, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como cualquiera otra persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Campillos a 28 de Febrero de 1905.—Alfonso Moreno.—Pedro Covantes.

Señas de los semovientes.

Una burra rucia, de siete años y de poca alzada; otra de nueve años e igual pelo, de más alzada; un rucho rucio, de un año, pequeño y endeble y con un remiendo negro en un ojo; una rucha, de dos años, parda y orejas gachas; otra de igual edad rucia; un mulo de seis meses, negro; diez gallinas, un gallo y un pavo. JO—2209

COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una mula, pelo colorado, cerrada, con las orejas gachas, mediana alzada, cojea de ambas patas, lunares blancos en el lomo, como de haber tenido maderas, herrada de las cuatro patas y sin hierro, de la pertenencia de Antonio Cordero Sánchez, que la tenía pastando el día 26 de Febrero anterior en el sitio llamado Barranco Blanco, término de Alhaurín el Grande, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles la oportuna declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibidos si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca de la referida caballería, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrase, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Coín a 3 de Marzo de 1905.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—2311

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Fernández-Bernal Uriscar-Aldaco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días al procesado Vicente Guillén Castillo, de sesenta y ocho años de edad, casado con María Rivas, marino, que ha tenido su domicilio en la aldea de Zahara, natural de Manilva, hijo de Alonso y de Isabel, para que comparezca ante este Juzgado a ser notificado y emplazado en la causa que se le sigue por abusos deshonestos; apercibido que

en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades y agentes competentes procedan a la busca de dicho individuo, presentándolo a este Juzgado.

Dada en la ciudad de Chiclana de la Frontera a 2 de Marzo de 1905.—Francisco Fernández-Bernal.—Luis González Morandier. JO—2264

ESTELLA

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Casimiro Velaz y Barandalla, hijo de Juan y de Natalia, de veintiséis años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Arroniz, el cual es alto, grueso, pelo, barba y cejas rojas, ojos azules, y viste al estilo de este país de Navarra, teniendo como señas particulares que es izquierdo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Estella a 4 de Marzo de 1905.—Eladio de Urdangarín.—Por mandado de S. S., León Díaz. JO—2312

JACA

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal y en el número 1.º del 835 de la misma cito, llamo y emplazo al procesado Maximino Pérez Ciprián, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo y otro se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Maximino Pérez Ciprián, el cual es de treinta y dos a treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo claro, ojos azules, casado, jornalero, natural de Aterés y vecino de Villaluna; viste pantalón de pana rayado, chaleco y chaqueta ídem, abarcas, blusa y tapabocas, y caso de ser habido se le conduzca, con las debidas seguridades, a las cárceles de esta ciudad y a mi disposición; pues por auto de 20 de Febrero he acordado la prisión provisional de aquél, ignorándose el territorio donde en la actualidad se encuentra.

Dada en Jaca a 6 de Marzo de 1905.—Francisco Sanlloriente.—Por mandado de S. S., Victoriano Avenín. JO—2315

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Juan García Avalo, alias Morito, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Juana, natural de Paterna, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Juan García, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso por tránsitos de justicia a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 1.º de Marzo de 1905.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. JO—2210

LORA DEL RIO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Rodríguez Álvarez, de diez y siete años de edad, hijo de Juan y de Teresa, natural de las Cabezas, vecino de Morón, donde ha tenido su domicilio hasta hace poco tiempo, en la calle Espíritu Santo, núm. 33, y antes en la calle Carretas, en cuya villa tiene un tío llamado Manuel León, que es Jefe de Policía, y últimamente fijó como domicilio ó residencia la ciudad de Sevilla, en la calle Santa Ana, en la casa de Doña Purificación López, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca a constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra el mismo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río a 28 de Febrero de 1905.—Mariano Halcón.—Licenciado José Maldonado. JO—2274

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 1.º de Febrero último en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a la lesionada María Celis, de diez y siete años de edad, natural de Tejo (Santander), soltera, sirvienta, con domicilio en la calle de Toledo, 2, segundo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración y ofrecer el procedimiento a quien corresponda; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—2275

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Jaime Romey

Pujadas, natural de Barcelona, hijo natural de Catalina Romeu, de veintitrés años de edad, soltero, cajista de imprenta, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada en el sumario que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, usa lentes, viste traje de americana y gabán, unas veces gorra y otras sombrero hongo, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Puentenero. JO—2276

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Estacio, que vivió en la calle del Escorial, núm. 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, color triguero descolorido, de unos treinta años de edad, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—2211

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en causa que se siguió contra Benito Ambrosio de Toro Herrero por lesiones á José María Villamil y San Julián, se hace saber á éste por medio del presente, por ignorarse su domicilio y actual paradero, que la Sección segunda de esta Audiencia provincial dictó con fecha 18 de Enero de 1904 sentencia condenando al procesado Benito Ambrosio de Toro Herrero á la pena de 125 pesetas de multa, y por insolvencia el apremio personal correspondiente, indemnización al perjudicado José María Villamil de 38 pesetas, y costas procesales, y por su repetida insolvencia también el apremio personal y accesorias.

Y para notificar el repetido acuerdo de la Superioridad al expresado José María Villamil, expido el presente en Madrid á 3 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—El Sr. Juez instructor, Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—2277

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados llamados uno José Pérez, alias el Morros, y otro apodado el Manco, que vivieron: el primero en la calle de Almansa; próximo á la de San José, y el otro en Bellas Vistas, ignorándose la demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se les imputa en causa por tentativa de hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel modelo.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—José María de Ortega Morejón. El Escribano, Ricardo Gómez. JO—2278

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Catalina Catalán, se cita á los que se crean parientes de dicha finada, que falleció en el Hospital el día 26 de Enero último en la sala 7, cama 6 de erujía, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración é identifiquen el cadáver de aquélla; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—V.º B.º.—El Juez, Molina.—El Escribano, Antonio González del Rivero. JO—2212

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martín Polo, que se cree es natural de Alba de Tormes, de unos veintiséis á veintiocho años de edad, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa á Cristina Nuevo Pastor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, carnes regulares, moreno, con los ojos muy saltones; usa bigote negro, viste traje de pana color gris muy usado y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—2279

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estafa á D. Angel Vidal Blanca, se cita á Antonio Torres y López, natural de San Salvador del Mato (Lugo), de treinta y dos años de edad, casado con Estefana N., de profesión corredor de comercio, y que tuvo su domicilio en la calle de

San Vicente, núm. 58, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, conforme dispone el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—2215

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefá Fumanes Vargas, vecina que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Marzo de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, P. D., José Figuerola. JO—2216

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, por término de diez días, á las personas que se crean con derecho al semoviente que al pie se reseña y que ha sido ocupado el día 8 de Febrero último al procesado Juan Olmedo Madera, natural de Paterna y vecino de San Fernando, á fin de que se presenten á recogerlo, previa la justificación debida, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Medina Sidonia á 2 de Marzo de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Reseña.

Una burra, rucia oscura, de cuatro años, buena alzada, demacrada, y sin hierro. JO—2217

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á José Castro González, alias Berrete, de treinta y un años de edad, soltero, labrador y vecino de Susmil, en la parroquia de Vilelos, del Ayuntamiento del Saviñao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 18 del actual, á las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 15 de la calle del Cardenal, al objeto de practicar una diligencia de careo con Dolores Capón, del lugar de Besta, en la misma parroquia, acordada por providencia de esta fecha en la causa núm. 16 del corriente año que me hallo instruyendo por allanamiento de morada, maltratos y violación á Dolores Capón; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Monforte á 4 de Marzo de 1905.—Miguel Hernández.—Por su mandato, Toribio Díez. JO—2399

MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería, cuyas señas constan al final, que fué sustraída á Doña Encarnación Gutiérrez Extremera, vecina de Moro, la madrugada del día 6 de Febrero anterior, de su casa, calle Granadillo, de dicha villa, y si fuere habida, ponerla á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que por tal hecho se instruye.

Dada en Montefrío á 1.º de Marzo de 1905.—Alejandro Paulino.—Por mandato de S. S., Martín Santaella.

Señas de la caballería.

Una burra negra, cerrada, alzada, más bien alta, panzona, y tiene el morrillo muy cargado de carnes. JO—2218

D. Alejandro Paulino Granado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de ropas y otros efectos á Antonio Barroso Cuesta, vecino de Illora, en su anejo de Tocón, habitante en el sitio denominado La Huerta, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 19 de Enero último, he acordado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), que por todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial de la Nación se proceda á la busca y rescate de las ropas y efectos robados que al final se reseñan, así como á la captura y detención del individuo cuyo nombre se consigna, en quien recaen sospechas de ser el autor del hecho mencionado, y caso de ser habidas las ropas y efectos las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y caso de ser habido el individuo de referencia ponerlo igualmente á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Montefrío á 4 de Marzo de 1905.—Alejandro Paulino.—Por mandato de S. S., Martín Santaella.

Ropas y efectos robados.

Una manta azul á cuadros, nueva.—Una chaqueta y un chaleco de tricoteo negros, también nuevos.—Un sombrero de ala ancha color café con la cinta algo más oscura.—Un pañuelo de seda de color.—Un jamón empezado, con peso de unos dos kilos, y una faca.

Nombre del individuo.

Antonio Ruiz Guerrero, alias Socorro, vecino de Villanueva Mesín. JO—2320

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de dos individuos que viajaron sin billete en el tren mixto núm. 1 del día 14 del mes anterior y tomaron los nombres de los vecinos de Adamián D. Antonio Galán Barcia y D. Pedro Cerezo, los cuales venían con billete de tercera clase, procedentes de El Carpio, con destino á Pedro Abad,

continuando los mismos desde esta última estación á la de esta ciudad, sin avisar su continuación y negándose á pagar el doble precio del billete, cuyos dos individuos son de las señas que al final se dirán, y caso de ser habidos serán conducidos á la cárcel de este partido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo.

Dado en Montoro á 1.º de Marzo de 1905.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de los dos desconocidos.

Ambos como de unos veintiocho á treinta años, uno de ellos de estatura regular, moreno, con bigote grande negro, con capa deteriorada y sombrero de ala ancha negro, y el otro algo más alto, rubio, con barba corrida y una gorra de lana. JO—2219

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Espín Pérez, vecino de La Unión, sitio llamado «Lentiscar», Casas de los Rosique, viudo, jornalero, de treinta y un años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre contrabando de explosivos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de repetido procesado.

Murcia 28 de Febrero de 1905.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, Eduardo Pérez. JO—2148

OLMEDO

En las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid en causa sobre lesiones á Juan Vicente Martín, contra Jerónimo Hernández González, vecino de Llano de Olmedo, el Sr. Juez de instrucción del partido ha acordado que por el ignorado paradero de Juan Vicente Martín Gavilán, se citara á éste por medio de la presente cédula, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y Salamanca y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante la Sala de lo criminal de referida Audiencia, el día 29 de Abril próximo, á las nueve y media de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral abierto en expresada causa; bajo los apercibimientos de ley.

Olmedo 2 de Marzo de 1905.—El Escribano habilitado, Licenciado Modesto Hidalgo. JO—2220

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria llamo y emplazo á José Palmero, Bartolomé Jiménez Alfaro, alias el de la Roja, Diego Jiménez Pérez, Juan Álvarez Marín, Alonso Romero y Antonio, conocido por Bocacha, vecinos de Alcalá del Valle y cuyo paradero se ignora, creyéndose han marchado á Buenos Aires, para que en término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de este partido á responder á los cargos que se les hacen en causa que les instruyo y á otros sus convecinos por sedición, incendio, daños y disparo y lesiones; apercibidos de que transcurridos sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á los agentes de la policía judicial de la Nación, y les requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á que procedan á la busca de dichos procesados y si los hallan los capturen y pongan á mi disposición con las seguridades correspondientes.

Dada en Olvera á 28 de Febrero de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho. JO—2221

ONTENIENTE

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martí Pastor, de quince años, soltero, limpiabotas, natural de Valencia, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, que ha decretado la prisión provisional de dicho individuo por no haberse presentado en el Juzgado del Mercado, de Valencia, como tenía prevenido, según así resulta del ramo de libertad provisional dimanante de la causa que se instruye contra el José Martí por tentativa de sustracción de un reloj; advirtiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del José Martí Pastor, y caso de ser habido sea traslado, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

El procesado, cuya busca y captura se interesa, es de quince años, de estatura proporcionada á la edad, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, nariz regular; viste pantalón y blusa de algodón oscuros, camisa blanca, calza alpargatas de cáñamo y usa gorra; manifestó que habitaba en Valencia, calle del Triador, núm. 21, en donde no se le ha encontrado, porque, según datos adquiridos, ha cambiado de domicilio.

Dada en Onteniente á 1.º de Marzo de 1905.—José Leal.—Francisco Tormo. JO—2322

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de la ciudad de Orense.

Por el presente se cita al testigo José María Mosquera Gómez, de veintinueve años de edad, natural de Sobrado del Obispo, término municipal de Barbadanes, para que en el término de diez días comparezca á prestar declaración en el sumario núm. 283 de 1904, seguido por estafa; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de ley y se le impondrá la multa de 10 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente en Orense á 4 de Marzo de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—Por su mandato, Licenciado Quirino Sánchez. JO—2323

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido D. Manuel Gómez González, se cita al testigo Diego Fernández, vecino de esta ciudad, ausente en la actualidad en paradero desconocido, para que bajo los apercibimientos legales y multa de 5 á 25 pesetas comparezca en la Audiencia provincial de Orense el día 28 del próximo mes de Marzo, hora de nueve, á declarar en el juicio oral señalado en la causa núm. 143 de 1903, seguida por lesiones contra Francisco Rogel Fernández, vecino de Herbadelo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la pre-

sente en Orense á 27 de Febrero de 1905.—El actuario, Licenciado Quirino Sánchez. JO—2222

D. Manuel Gómez y González, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por el presente se cita al perjudicado en la causa por lesiones, núm. 67 de 1904, Julio Freijido Núñez, vecino de Quintela, distrito de Canedo, para que, bajo los apercibimientos legales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción el día 17 del actual, hora de once, á ser reconocido por los Médicos forenses y D. César González Pimentel; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de ley; pues así lo acordé en providencia de hoy dictada en dicha causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libra el presente en Orense á 1.º de Marzo de 1905.—Manuel Gómez.—Por su mandado, Licenciado Quirino Sánchez. JO—2223

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un individuo del pueblo de Campanario, provincia de Badajoz, que es tratante en caballerías, cuyo nombre, apellidos y paradero se ignora, bajo de cuerpo, regordete, moreno, con una berruga seca en el lado izquierdo del bigote, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Carrera de Tetuán, núm. 87, para prestar cierta declaración en causa por sospecha de hurto de dos mulos contra Antonio Sánchez Roda y Antonio Bellido Sánchez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna á 1.º de Marzo de 1905.—Antonio de Lara Derqui.—El actuario, Jesús Fernández. JO—2224

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se expide á virtud de providencia dictada en causa por hurto, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y ocupación de dos cerdos (hembras), una negra con lunares blancos y otra blanca con lunares negros, con peso cada una de 95 á 100 kilos, cuyos semovientes, con dos albardas, fueron sustraídos de la hacienda del Cerrillo, de este término municipal; caso de ser habidos se pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican la legítima adquisición.

Puerto de Santa María 28 de Febrero de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—2225

REQUENA

D. Manuel Renau y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado en auto del día de hoy, dictado en el sumario sobre robo de 14 pesetas á Josefa Fernández Márquez contra Guillermo Melguizo, natural de Villargordo del Gabriel, vecino de Valencia, se cita á dicho sujeto para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia ó GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan.

Al mismo tiempo ruego á todos los individuos de la policía judicial y Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, en calidad de detenido, del referido Guillermo Melguizo, cuyo segundo apellido y circunstancias no constan.

Dado en Requena á 28 de Febrero de 1905.—Dr. Manuel Renau.—Por su mandado, Licenciado José Taverner. JO—2227

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Faustino y Ceferino Rodríguez Vidal y á Enrique Montero Vázquez, de treinta y uno y diez y siete años de edad, respectivamente, naturales el primero y el último de Ventosela, natural de Vigo el segundo, vecinos de Ventosela, en este Municipio y partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al

último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos en sumario que se le instruye por el delito de lesiones á Ramón Díaz; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 28 de Enero de 1905.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas de los procesados.

El primero es de estatura regular, tiene los ojos y cejas negros, nariz y boca regulares; viste traje de paño acastañado á estilo del país, calza botinas y gasta sombrero.

El segundo es alto, de rostro moreno, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares; viste traje de paño á estilo del país, calza botinas y gasta boina; y

El tercero es también alto, de ojos, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares; viste igual que el anterior, y calza botinas. JO—2193

ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita á D. Miguel Ortuve, que se dice empleado en la Administración de Hacienda de la provincia de Burgos, en el año de 1894, y que hará unos tres años estuvo también en Valladolid en clase de cesante, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca á declarar en este Juzgado en causa sobre falsedad, dentro del término de diez días desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, ó manifieste cuál sea su domicilio, á fin de recibirle la declaración acordada por medio de exhorto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Roa á 28 de Febrero de 1905.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano García. JO—2226

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez instructor de Salamanca y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y emplaza al que se crea ser dueño de la caballería que á continuación se señala, para que dentro de quince días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á reclamarla en este Juzgado, previas las formalidades legales; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Nieto Rodríguez.

Salamanca 25 de Febrero de 1905.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo de Blanco.

Señas de la caballería.

Una yegua de cuatro años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, con algunos lunares blancos en los costillares y en los pulpejos del pie derecho, señalada con untura en la región escapulo-humeral del lado izquierdo, y al parecer preñada. JO—2213

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud de la presente se llama y emplaza á quien ó á quienes se crean ser dueños de las dos caballerías mayores y aparejos que á continuación se reseñarán, para que dentro de quince días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarlas en este Juzgado, previas las formalidades legales, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo contra Manuel y Antonio Blanco (expositos).

Salamanca 25 de Febrero de 1905.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo de Blanco.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo tordo, canela, con cabos y extremidades negros, cara blanca, de seis años, con siete cuartas y un dedo de alzada, una cicatriz en la nalga izquierda, rozada de las dos y un poco almiñada de las cuatro extremidades.—Una mula pelo negro pecaño, con varias cicatrices en el dorso, rosado el pelo de las dos nalgas, izquierda de las dos manos y de dos años de edad.—Dos albardones y dos cabezadas; aparejos ocupados con las dos caballerías. JO—2214

SAN FERNANDO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que dijo llamarse Manuel Luis Álvarez y ser vecino de Cádiz, en la calle Arteaga, núm. 17, cuyas otras circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento que no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la busca y captura del referido procesado y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición caso de encontrarsele.

San Fernando 6 de Marzo de 1905.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. JO—2326

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de auto dictado en este día en la causa que pende en este Juzgado por hurto de dos gallinas de la propiedad de D. Antonio Plaza Caballero, en el pueblo de Carrión de los Céspedes, contra José Pérez Chacón, natural de Aguilera, en la provincia de Córdoba, sin vecindad fija por ser pordiosero ó mendigo ambulante, viudo, de cincuenta y siete años, sin instrucción, hijo de Francisco y Francisca, cuyo actual paradero se ignora, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa á los extremos que se estimen procedentes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de este partido, poniéndole á disposición de este Juzgado, en razón á estar decretada la prisión del mismo.

Y para que llegue á conocimiento del público se pone la presente y otras de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 3 de Marzo de 1905.—José Ruiz López.—El actuario, José González Sánchez. JO—2284

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 14 del año 1905 por el delito de lesiones de Alberto Viñoles Touso, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción el 26 de Diciembre del año anterior, se cita al lesionado Alberto Viñoles Touso, natural de Gibraltar, de veintidós años, soltero, carpintero, hijo de Andrés y de Margarita, vecino que fué de La Línea, habitando en San Pedro de Alcántara, patio del Vinagrero, y reside hoy en Gibraltar, y á su representante legal, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimiento y ser reconocido por el Sr. Médico Forense; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 25 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2228

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 37 del año 1905 por el delito de hurto de una jaca, cuyas señas se expresan, que tuvo lugar en una finca que labraba en término de los barros Juan Morejón Delgado, dueño de la caballería en Marzo de 1901, se cita al autor ó autores de dicho hurto, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	18 de Marzo de 1905		11 de Marzo de 1905.		PASIVO	18 de Marzo de 1905.		11 de Marzo de 1905	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.	18 Marzo 1905	11 Marzo 1905.							
Del Tesoro.....	6.664.704'99	6.570.480'99	373.794.583'01	373.705.341'26	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	Fondo de reserva.....	20.000.000
De particulares..	185.042'84	190.025'09			Ganancias y pérdidas. } Realizadas.....	9.915.673'93	9.398.728'52		
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			} No realizadas.....	20.036'30	18.511'28		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.587.395.200	1.596.163.400	Cuentas corrientes.....	602.280.502'52
Del Tesoro.....	9.613.311'57	10.247.024'44			Cuentas corrientes: oro.....	231.372'12	265.684'69	Depósitos en efectivo.....	32.010.630'86
De particulares..	46.329'28	75.659'60	40.322.937'82	41.098.223'59	Créditos disponibles. } Cuentas de crédito.....	77.279.728'53	78.091.920'86	} Id. de crédito con garantía.	101.716.411'41
Del Banco.....	30.663.296'97	30.775.539'55			Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	66.397.838'34	60.443.055'52	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	29.362.348'86
Plata.....			519.046.028'96	515.086.036'45	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	10.141.868'21	10.141.868'21	Reservas de contribuciones.....	46.908.462'50
Fondos en el extranjero.....			35.000.000	35.000.000	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	5.726.280'47	7.280.899'67	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	2.275.770'08
Corresponsales en pueblos.....			11.996.663'13	10.990.480'50	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	240.976'49	240.976'49	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	12.045.481'46
Descuentos. } Pagars del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.			600.000.000	600.000.000	Reservas de contribuciones: oro.....	2.000.000	2.000.000	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	2.115.563'42
} Idem comerciales.....			208.109.854'48	210.537.863'91	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	116.971'68	133.398'22	Diversas cuentas.....	23.969.677'87
Pólizas de cuentas de crédito.....			252.952.971'14	252.952.971'14					
Pagars de préstamos con garantía. } Comerciales. }			11.872.880'85	11.851.615'85					
Pólizas de créditos con garantía.....			182.341.276'82	183.577.123'63					
Efectos á cobrar en el día.....			1.956.588'85	1.511.711'90					
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.			11.500.000	11.500.000					
Otros valores de Cartera.....			13.359.576'08	14.806.431'80					
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			351.955.753'26	351.955.753'26					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			4.571.670'22	4.501.964'44					
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....			13.361.010'43	13.193.470'26					
			2.782.141.795'05	2.782.242.987'99					

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Allendesalazar.

San Roque 3 de Marzo de 1905. — El Escribano, Licenciado José Bugella.

Señas de la caballería.

Una jaca castaña oscura, lucera, marcada con el hierro M. en ambas ancas, propia de Juan Morejón Delgado. JO—2286

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco de Alcántara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por lesiones: Francisco Fernández Pavía y Antonio Montero Góngora, de treinta y un años de edad, el primero, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, de oficio vendedor de quincalla y ambulante; y el segundo, de diez y siete años de edad, hijo de Juan José y de María, soltero, oficio vendedor de bisutería y ambulante, cuyas señas son: las del primero, estatura mediana, rostro moreno, ojos pardos, cabello rubio, nariz regular, boca ídem, cicatrices de haber tenido viruelas en la cara, y viste con

arreglo á la clase de ambulante á que pertenece, y el segundo, de estatura buena, rostro moreno, ojos pardos, pelo rubio, nariz regular, boca ídem, sin cicatrices, y viste con arreglo á la clase artesana; cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración, ampliando sus indagatorias; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiese lugar, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de mencionados sujetos, y caso de ser habidos los remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Villanueva de la Serena á 1.º de Marzo de 1905.—Francisco Alcántara.—Por mandado de S. S., Manuel Fernández. JO—2198

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708,00	8.0	7.0	7.0	87	N.....	Calma.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	707,52	6.8	6.0	6.6	90	NE.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	707,96	11.7	8.9	7.0	69	NE.....	Brisa ligera.	Muy nuboso.
12 del día.....	707,36	17.5	12.1	7.8	52	NE.....	Idem.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	705,82	20.1	13.0	7.5	43	E.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	704,41	17.1	11.3	7.1	48	ENE.....	Calma.....	Idem.
9 de la noche.....	704,13	14.0	8.7	5.8	49	N.....	Brisa ligera.	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	21,5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	217
Idem mínima.....	4,5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3,9
Diferencia.....	17,0	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 2,9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	23,7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	7 h 10 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	51,8	Sol completamente despejado.....	3 h 0 m
Diferencia.....	31,1	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	10 h 10 m
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	34,1	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	1,0		
Diferencia.....	33,1		

Datos meteorológicos del día 19 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....												
Clermont.....												
Valentia.....												
Gris-Nez.....												
Saint Mathieu.....												
Isla d'Aix.....												
Biarritz.....												
San Sebastián.....												
Bilbao.....	763.9	+ 2.3	O.....	Calma..	Despejado...	12.4	11.2	- 1.4	14.0	2.0	2	
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	762.9	- 2.5	N.....	Idem...	Idem.....	14.1	12.1	- 2.4	24.0	11.0		Tranquila.
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sta. Cruz Tenerife.....												
Sevilla.....	763.3	- 2.4	NNO...	Brisa...	Nuboso.....	13.8	11.4	- 2.2	25.0	10.0		
Córdoba.....	763.4	- 2.1	NE.....	Idem...	Idem.....	14.4	12.0	+ 1.6	23.0	8.0		
Jaén.....												
Granada.....	764.4	- 1.3	N.....	Idem...	Despejado...	12.6	11.4	+ 1.0	19.0	9.0		
Murcia.....	764.2	- 0.2	OSO...	Calma..	Nuboso.....	13.0	13.0	- 1.6	27.0	12.0		
Badajoz.....	765.0		ESE.....	Idem...	Idem.....	15.2	13.0		20.0	8.0		
Ciudad Real.....	763.2	+ 2.6	O.....	Idem...	Despejado...	10.0	7.8	+ 1.9	16.0	4.0		
Albacete.....	765.9	+ 0.8	O.....	Idem...	Idem.....	10.7	8.2		17.0	2.0		
Cuenca.....	765.9		NE.....	Viento..	C. cubierto...	7.5	5.8		14.4	2.0		
Madrid.....	765.9	+ 2.6	NE.....	Brisa lig.	M. nuboso...	11.7	8.9	+ 0.2	18.9	4.5		
Guadalajara.....	765.1	+ 0.8	N.....	Calma..	C. cubierto...	8.8	7.2	- 0.6	17.0	4.0		
El Escorial.....	764.4	+ 0.9	NO.....	Idem...	Despejado...	10.6	8.4	+ 1.6	15.0	6.0		
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....	765.0	+ 1.1	N.....	Idem...	Nuboso.....	13.8	10.4	+ 3.8				
Soria.....												
Burgos.....	764.4	+ 1.7	SO.....	Idem...	Cubierto....	10.2	9.0	+ 2.2	12.0	7.0		
León.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....	766.4	+ 3.6	OSO...	Idem...	Despejado...	12.0	9.4	- 1.3	13.0	6.0		
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	764.6		E.....	Idem...	Idem.....	17.4	14.4		23.0	9.0		Idem.
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	764.0	+ 1.6	O.....	Idem...	Idem.....	17.6	13.4	- 1.8	24.0	12.0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tuniz.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....												
Sicie.....												
Perpignan.....												

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

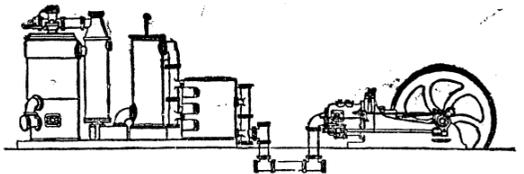
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 23 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

CRÉDIT LYONNAIS

FUNDADA EN 1863

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.

MADRID—SEVILLA—SAN SEBASTIÁN

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: CREDIONAIS

El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacterial BONALD (de Thiocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONALD.

Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BONALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID

Y EN TODAS LAS FARMACIAS

SANTOS DEL DÍA

San Niceto, obispo, y Santa Eufemia, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1½.—A fuerza de arrastrarse.

LARA.—A las 8 y 1½.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La criatura.—La cizaña (sección doble).

ZARZUELA.—A las 9 y 1¼.—La balada de la luz.—Guardia de honor.—La vara de alcalde.

APOLO.—A las 8 y 1¼.—El pobre Valbuena.—Pasacalle. El mal de amores.—El tirador de palomas.

ESLAVA.—A las 8 y 1½.—Venus Salón.—La banda de trompetas.—El mozo crío.—Venus Salón.

PRICE.—A las 9 de la noche.—Frégoli.

MODERNO.—A las 8 y 1½.—Las estrellas.—La borracha.—La guardabarrera.

COMICO.—A las 8 y 1½.—El tunela.—El túnel.—La fuenteica.—Perico el jorobeta.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8. — Teléfono 75.